	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 1 de 7

16-

FECHA miércoles, 5 de junio de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Facatativá

UNIDAD REGIONAL Extensión Facatativá

TIPO DE DOCUMENTO Trabajo De Grado

FACULTAD Ciencias Administrativas
Económicas y Contables

**NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN
O PROCESO** Pregrado

PROGRAMA ACADÉMICO Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Ardila Vasquez	Carlos Hernan	1.072.168.483

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 2 de 7

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Duarte Camacho	Angela Helena

TÍTULO DEL DOCUMENTO
PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA - CUNDINAMARCA.

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
CONTADOR PÚBLICO

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
05/06/2019	120 pág.

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Tributo	Tribute
2. Establecimiento de Comercio	Business Establishments
3. Evasión y Elusión	Evasion and elusión
4. Industria y comercio	Industry and commerce
5. Cámara de comercio	Chamber of commerce
6. Censo	Census

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 3 de 7

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

El proyecto "propuesta para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Guayabal de Siquima – Cundinamarca" comienza con la creación y entrega de una base de datos u censo de establecimientos de comercios ubicados en el municipio de Guayabal de Siquima para uso y lectura exclusivo de la alcaldía para que se tenga el conocimiento, control, administración de las entidades que tiene el municipio del cumplimiento de las obligaciones. En él se viene acompañado de otros análisis y estudios que se realizaron dando datos generales sobre cuantos han pagados, cuanto están evadiendo, cuantos están o no inscritos en cámara de comercio o su actividad principal y entre otros datos relevantes para la toma de decisiones en la administración municipal, también y posteriormente se estudió los estatutos tributarios de los demás municipios cercanos al de la Jurisdicción de Guayabal de Siquima con el fin de mirar sus leyes referentes al impuesto de industria y comercio y establecer mejoras en el estatuto local y perfeccionar de manera legal y la adecuada administración de los recursos o del impuesto mismo.


ABSTRACT

The project "proposal for the improvement of the tax collection of industry and commerce in the municipality of Guayabal de Siquima - Cundinamarca" begins with the creation and delivery of a database or census of business establishments located in the municipality of Guayabal de Siquima for use and exclusive reading of the mayor's office so that the knowledge, control, administration of the entities that the municipality has of the fulfillment of the obligations is known. It is accompanied by other analyzes and studies that were made giving general information about how many have paid, how much they are evading, how many are registered or not in the Chamber of Commerce or its main activity and other relevant data for decision making in the municipal administration, also and subsequently studied the tax statutes of the other municipalities close to the Jurisdiction of Guayabal de Siquima in order to look at their laws regarding the tax on industry and trade and establish improvements in the local statute and improve legally and the proper administration of resources or the tax itself.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlin Facativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 4 de 7

Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.


En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 5 de 7

proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI ___ NO X__**. En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 6 de 7

Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.


g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 7 de 7

j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



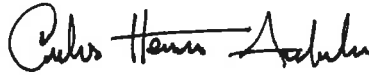
Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Propuesta de mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Guayabal de Siquima - Cundinamarca.pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Ardila Vasquez Carlos Hernan	

12.1.40

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA -
CUNDINAMARCA.

PRESENTADO POR:

ARDILA VASQUEZ CARLOS HERNÁN

CÓD.: 414212204

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

EXTENSIÓN FACATATIVÁ

IPA – 2019

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA -
CUNDINAMARCA.

ARDILA VASQUEZ CARLOS HERNÁN

CÓD.: 414212204

MONOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO

DIRECTOR DEL TRABAJO:

DUARTE CAMACHO ÁNGELA HELENA

CONTADORA PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

EXTENSIÓN FACATATIVÁ

IPA – 2019

Nota de aceptación:

Firma de asesor

Firma del jurado

Firma del jurado

Facatativá, Mayo de 2019.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto, primero que todo a mi madre y a mi hermana quienes me brindaron todo su apoyo y sus esfuerzos en las que fueron incondicionales en la culminación de esta fase de mi vida, a mi padre y a mi familia quienes a pesar de la distancia me apoyaron a continuar en esta carrera. Muchísimas Gracias.

AGRADECIMIENTO

Principalmente agradecer a mi familia y a Dios, por ellos, me ha permitido llegar a esta gran etapa de mi vida en la que se abre nuevas puertas llenas de aventuras y las aprovecharé cada momento de mi vida.

A la alcaldía de Guayabal de Siquima y a todos los funcionarios que hicieron posible la realización del trabajo y en especial a la oficina de la Secretaría de hacienda, quienes con su aporte en la información brindaron solides en este proyecto.

A la docente Angela Duarte, quien fue mi guía y una profesional a seguir en el mundo como colega en ámbito de profesión de la Contaduría Pública.

A las alcaldías cercanas a Guayabal, quienes proporcionaron información que permitió un avance en el desarrollo del presente trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS	9
LISTA DE GRÁFICAS.....	10
LISTA DE ILUSTRACIONES	11
GLOSARIO.....	12
RESUMEN.....	13
INTRODUCCIÓN	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
2. JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR.....	20
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
3.1 OBJETIVOS GENERALES.....	21
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	21
4. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	22
5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
6. DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR	24
6.1 MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	24
6.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	24
6.3 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	25
7. MARCO REFERENCIAL.....	27
7.1 MARCO TEÓRICO.....	27
7.1.1 Bases teóricas de industria y comercio.....	27
7.1.2 Teoría de evasión y elusión fiscal	29
7.1.3 Marco teórico censal.....	32
7.2 MARCO CONCEPTUAL	34
7.2.1 Impuesto de industria y comercio.....	34
7.2.2 Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio De Guayabal de Síquima	36
7.2.3 Impuesto de avisos y tableros.....	39

7.2.4 Sistema de retención del impuesto de industria y comercio.....	40
7.3 MARCO NORMATIVO	41
7.3.1 Marco normativo nacional para micro, medianas y grandes empresas.	41
7.3.1.1 Decreto 410 de 1971.....	41
7.3.1.2 Ley 14 de 1983.....	42
7.3.1.3. Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986	42
7.3.1.4. Constitución Política de Colombia de 1991	43
7.3.1.5. Ley 79 de 1993	44
7.3.1.6. Ley 232 de 1995	44
7.3.1.7. Ley 1266 de 2008	45
7.3.1.8. Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre del 2012.	45
7.3.1.9. Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016.	47
7.3.2. Marco normativo municipal.	52
7.3.2.1. Acuerdo No. 014 24 de diciembre de 2014.....	52
7.4 MARCO GEOGRÁFICO	53
8. CENSO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.	58
8.1. INFORMACIÓN ACTUAL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA.....	60
8.1.1. Ingresos reportados por actividad económica	60
8.1.2. Impuesto recaudado por actividad económica.....	62
8.1.3. Inscritos en la cámara de comercio con respecto a la información de la alcaldía. ...	70
8.2. INFORMACIÓN CENSO REALIZADO	74
8.2.1. Distribución de establecimientos de comercio urbanos por actividad económica. ...	79
8.2.2. Distribución de establecimientos de comercio rurales por actividad económica.	82
8.2.3. Distribución de establecimientos de comercio totales por actividad económica.....	84
8.2.4. Distribución de establecimientos registrados en cámara de comercio.....	86
8.2.5. Distribución de las empresas que obtienen ingresos en el municipio, pero no tienen establecimientos de comercio abierto en el mismo, denominados “Transitorios”.....	89
9. INFORMACIÓN ACTUAL DE ESTRATEGIAS DE RECAUDO.	92
9.1. ESTRATEGIA DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MUNICIPIOS ALEDAÑOS Y DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.	93
9.1.1. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Guayabal de Síquima.	93
9.1.2. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Beltrán.....	97

9.1.3. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de San Juan de Rio Seco.....	98
9.1.4. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Vianí.....	99
9.1.5. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Anolaima.....	101
9.1.6. Análisis de los acuerdos Municipales estudiados.....	102
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES.....	107
ANEXOS.....	112
Anexo 1: Tabla de tabulación del censo de establecimientos de comercio del municipio.	112
Anexo 2: Encuesta en establecimientos de comercio del área rural del municipio.....	113
BIBLIOGRAFÍAS.....	114

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Informe de Presupuesto versus Recaudos de Impuesto ICA.....	66
Tabla 2 Datos de declaración de industria y comercio y avisos y tableros del municipio periodo gravable 2017.....	77
Tabla 3 Distribución de entidades transitorias.	90

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Ingresos netos reportados en Formularios industria y comercio, avisos y tableros y Retenciones de ICA.	61
Gráfica 2: Impuestos recaudados en Formularios industria y comercio, avisos y tableros y Retenciones de ICA.	62
Gráfica 3: inscripción en la cámara de comercio con respecto a la información de la alcaldía.	71
Gráfica 4: Saldos netos recibidos por la alcaldía distribuidos por meses.	73
Gráfica 5: Distribución por actividad económica del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima.	80
Gráfica 6: Distribución por actividad económica del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima (de manera porcentual).	81
Gráfica 7: Distribución por actividad económica del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima.	82
Gráfica 8: Distribución por actividad económica del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima (de manera porcentual).	83
Gráfica 9: Comparativo de Actividades Económicas entre lo Urbano y Rural.	85
Gráfica 10: Distribución por inscripción ante la cámara de comercio del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima.	87
Gráfica 11: Distribución por inscripción ante la cámara de comercio del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima.	88
Gráfica 12: Distribución de Establecimientos transitorios por municipio u Distrito.	91

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Formulario de presentación de Impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros – Guayabal de Siquima.	51
Ilustración 2 Fotografía de la Alcaldía de Guayabal de Siquima	53
Ilustración 3 Mapa de Guayabal de Siquima y sus respectivas veredas.	55

GLOSARIO

- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Lugar donde se ejercen labores de venta de bienes y servicios y de actividades comerciales.
- EVASIÓN: modo u manera de un tercero para llevar a cabo el no cumplimiento o de forma parcial de sus obligaciones de la forma ilegal.
- ELUSIÓN: modo u manera de un tercero que mediante los vacíos de la norma efectúa disminuir el pago de cumplimiento de sus obligaciones.
- ESTRATEGIA: planes para llevar cabo el cumplimiento de objetivo, para este caso el aumento de ingresos para la alcaldía por medio del impuesto.
- INSCRITOS: dicese de aquellos que comparten información necesaria en un formato especial de cada ente y de datos necesarios, para este caso se refiere a la usa en la alcaldía u cámara de comercio.
- ACUERDO: reglas o norma principales que rigen en la región de carácter legal y funciona para dar cumplimiento con respecto a cada uno de los procesos amplios que intervienen en la alcaldía.
- ESTATUTO DE RENTA MUNICIPAL: nombre que se le da a un acuerdo que contiene reglas o norma que rigen lo referente a la obtención de ingresos en un ente municipal.
- DECRETO: reglas o norma secundarias que rigen en la región de carácter legal y funciona para dar cumplimiento con respecto a una parte de cada proceso que intervienen en la alcaldía con el fin de modificar, cambiar, agregar o eliminar ciertos artículos del acuerdo.
- Empresas Transitoria: se les denominará así para efectos de este trabajo a las empresas que su jurisdicción principal es de otro municipio o distrito y mediante el transporte de mercancías venden sus productos a este municipio en objeto de estudio.

RESUMEN

Por consiguiente, el presente trabajo de carácter monográfico consta de un marco referencial en el que se le distribuye en marco legal que trata todo con respecto a lo normativo referente al impuesto de industria y comercio, el marco teórico que habla en relación a la evasión y de mejoramientos del impuesto y el marco geográfico para dar a entender en donde se desarrolla la investigación y de conocer la ubicación del municipio y de su economía.

En el diseño metodológico, se enfoca en todo lo referente a la recolección de datos y de la información, allí se menciona del cómo se obtuvo dicha información obviamente y del enfoque que se le dio del área investigativo en la gestión contable y financiera bajo la línea del contexto fiscal, este permitió la identificación del objeto de estudio y de la población necesaria para el desarrollo complementario de la investigación.

En la siguiente parte se lleva a cabo una profundización de análisis y estudios de datos e informaciones proporcionada por la alcaldía con respecto a una lista de establecimientos de comercios quienes habían declarado en el transcurso del año 2017, con respecto a lo digitado en el sistema de información manejada por la alcaldía, en ellos se buscaba la ineficiencia del recaudo a través de entidades existentes de su propia base de datos y de los procesos de recibido de la declaración. Además de ciertos errores dentro de los procesos que deberán de ser corregida y que afectan al desconocimiento y del poco control de las cosas que tiene alrededor o de la información.

La creación y entrega de una base de datos u censo de establecimientos de comercios ubicados en el municipio de Guayabal de Siquima para uso y lectura exclusivo de la alcaldía para que se tenga el conocimiento, control, administración de las entidades que tiene el municipio del cumplimiento de las obligaciones. En él se viene acompañado de otros análisis y estudios que se realizaron dando datos generales sobre cuantos han pagados, cuanto están evadiendo, cuantos están o no inscritos en cámara de comercio o su actividad principal y entre otros datos relevantes para la toma de decisiones en la administración municipal.

Posteriormente se estudió los estatutos tributarios de los demás municipios cercanos al de la Jurisdicción de Guayabal de Siquima con el fin de mirar sus leyes referentes al impuesto de industria y comercio y establecer mejoras en el estatuto local y perfeccionar de manera legal y la adecuada administración de los recursos o del impuesto mismo.

Finalmente, dentro de las conclusiones se detalla todas aquellas inconsistencias que fueron interpretadas en el transcurso de la investigación y las recomendaciones al respecto con la finalidad de solucionar las dificultades.

El autor del presente trabajo certifica que la información contenida en él ha sido recopilada, procesada y escrita teniendo en cuenta todo lo relacionado con el tema de derechos de autor y plagio; por lo cual, se han utilizado adecuadamente, citas y referencias bibliográficas de acuerdo con las normas de presentación de trabajos de grado por parte del ICONTEC NTC 1486.

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene un informe denominado “Propuesta para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el Municipio de Guayabal de Siquima - Cundinamarca”, en la que se ha llevado a cabo en el desarrollo proyecto tipo monográfico de opciones de trabajo grado del programa de Contaduría pública de la Universidad de Cundinamarca extensión Facatativá.

El propósito del trabajo además del conocimiento y aplicación de las teorías y de la metodología formal de un proceso de investigación, es el acercamiento al mundo empresarial y de formación profesional del Contador Público en el ámbito laboral, empresarial, social, legal y entre otros. La metodología aplicada permitió al autor del trabajo un contacto directo con el uso de lecturas generales, bibliografías, tecnología e internet, trabajo de campo, instrumentos como la observación directa, organización de tablas en informaciones, encuestas y otros complementarios que son posible para manejar, interpretar, comparar, analizar, entre otros la información concebida y adaptarla a las necesidades propias según corresponda en el desarrollo del presente proyecto y de la alcaldía.

Por consiguiente, se ha implementado en general como propuesta de mejoramiento del impuesto de industria y comercio y de avisos y tablero, la entrega de la tabla de censo donde contiene información de establecimientos de comercio ubicados en el municipio de Guayabal de Siquima y un estudio con gráficas y de análisis de estos datos donde se puede evidenciar la evasión de algunos contribuyentes con respecto al tributo en objeto del municipio.

Por otro lado, se estudió también algunos procesos de recolección de tributos y acuerdos municipales tanto de este ente como las más cercanas o aledañas y que pertenezcan en el mismo promedio de categorización de alcaldías, esto con el fin de buscar perfeccionamientos en todos los procesos que intervienen dentro oficinas en la recaudación de tributo y del cumplimiento de normas.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Contaduría General de la Nación¹ determina que un Estado o País está conformada por tres aspectos importantes que juntos la conforman: el poder, de las cuales, este se encuentra representado en leyes, que busca proteger los derechos y deberes de los ciudadanos. El territorio, necesaria para representar la base física del estado y, por último, el pueblo, quienes representan a los hombres y mujeres quienes adhieren a este territorio llamado Colombia

El “Estado” o también denominada como entidades de carácter nacional, gubernamental y/o municipal requiere también engranaje de funcionamiento y que a través de los impuestos se recauda dineros y recursos necesarios para suplir los gastos de funcionamiento, inversión y en algunos casos el servicio de deuda.

En Colombia existen una variedad de impuestos en los que las entidades nacionales recaudan con el fin de atender el gasto público y otras erogaciones de carácter nacional, esto, igualmente sucede con las entidades departamentales y municipales cuyos recursos también requieren de recibir ingresos propios y así destinarlas al desarrollo de actividades de mejoramientos conjuntas a los sectores de inversión o de cumplimiento de obligaciones.

Su importancia radica en el municipio de Guayabal de Siquima del departamento de Cundinamarca en el cual, éste obtiene ingresos principalmente del impuesto

¹ CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN, elementos de un estado, Cuentas y cuentas ... nuevas aventuras, Contaduría para niños, [En Línea] <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c14dc3d2-8fe2-4e90-bff8-a41cdaf2367f/cap1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c14dc3d2-8fe2-4e90-bff8-a41cdaf2367f> [citado el 3 de agosto de 2018] 2012. Capítulo 1, p. 3.

predial, seguido del impuesto de industria y comercio y entre otros (como servicios prestados de la secretaría de planeación y sobretasa a la gasolina, impuesto a la publicidad, impuesto de rifas, de juegos y etc.), uno de estos impuestos a retomar es de industria y comercio que por supuesto hace parte de unos de los recaudos trascendentales de participación financiera en el municipio.

El impuesto de industria y comercio (ICA) es un tributo que grava las actividades industriales, de comercio, de servicios y financieros correspondiente del ejercicio de ellos, generando ingresos y ventas de bienes y servicios en la jurisdicción del municipio de Guayabal de Siquima, por lo tanto, los comerciantes y empresarios están obligados a conocer la norma y a practicar la cultura de contribuir con los gastos necesarios que para el cumplimiento de objetivos de la municipalidad.

Según un informe suministrado por la alcaldía municipal para el año gravable 2017, 57 establecimientos de comercios declararon este impuesto, reportando ingresos netos por valor de cuatro mil seiscientos catorce millones seiscientos dieciséis mil quinientos pesos mte (4.614.616.500), con un recaudo total de treinta y tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos con 40 centavos mte (\$33.381.863,40), donde sus mayores contribuyentes se encuentran: la Concesionaria Panamericana, Codensa S.A. ESP, el Banco Agrario de Colombia y la estación de servicio Brio Guayabal. En cuanto a los demás establecimientos en general considerados micro-empresarios se declararon en promedio por conceptos de ingresos netos por valor de cinco millones de pesos mte (\$5.000.000) cada uno.

En la actualidad la alcaldía de Guayabal de Siquima, no tiene una base de datos exacta de la cantidad de establecimientos de comercio que tiene el municipio, lo que le dificulta tomar acciones preventivas para disminuir la evasión de dicho impuesto. En un censo llevado a cabo de manera visual, se puede evidenciar que

hay más de 61 establecimientos de comercio en el municipio lo que se lleva a presumir que no todos están cumpliendo con la formalidad de declarar el impuesto de industria y comercio. Por lo cual se amerita la necesidad de aclarar y generar un censo total de todos los establecimientos de comercio del municipio, tanto del área rural como la urbana, y se pretenderá mejorar las estrategias de recaudo.

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Qué estrategia o postulados de recaudo se puede proponer para el mejoramiento el impuesto de industria comercio y el de avisos y tableros en el Municipio de Guayabal de Siquima?

1.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Qué beneficios traería consigo para la alcaldía la realización de censo de los establecimientos de comercio de quienes perciben ingresos en el municipio de Guayabal de Siquima?

¿Qué estrategias de recaudo son aplicables en la norma del estatuto tributario Municipal acuerdo 14 de diciembre de 2014?

¿Realmente se está cumpliendo la meta de lo presupuestado de renta para el municipio en el recaudo del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros en cuales quiera sea la vigencia?

2. JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR

El Municipio de Guayabal de Siquima, ubicado a 69 km, al oeste de Bogotá D.C. es una tierra constituida por una extensión de 63 km² entre el área urbana y rural donde los establecimientos están mayormente situados en el sector urbano. La economía del municipio se constituye principalmente por la agricultura y sus principales productos además de la ganadería y de la crianza de cerdos y pollos, son el café, la caña panelera, el plátano y/o guineo y el maíz.²

En consideración de los anterior también existe una variedad de establecimientos de tipo comercial, industrial y de servicios, quienes funcionan y generan movimientos económicos en la jurisdicción y es importante que ellos contribuyan al municipio de la manera legal.

Actualmente la alcaldía de Guayabal de Siquima sigue realizando gestiones de recaudo de dicho impuesto, pero se hace necesario un desarrollo de políticas y un incremento de los recaudos concretos para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal y de las obligaciones legislativas que tiene los guayabalunos.

La comunidad Guayabaluna será beneficiada finalmente puesto que la alcaldía hará programas y proyectos que benefician a la misma mediante el recaudo y la administración de este. Entre mayor sea su recudo mayor será la intención de inversión en cuales quiera de los sectores presupuestales del municipio.

² GUAYABAL DE SÍQUIMA – Cundinamarca, Economía municipal, 2018. [En línea] <http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio> [Citado el 13 agosto 2018]

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 OBJETIVOS GENERALES

Proponer estrategias y medios para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el municipio de Guayabal de Siquima - Cundinamarca.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar e implementar un censo correspondiente a todos los establecimientos de comercio constituidas en el municipio o de quienes practican actividades mercantiles en la jurisdicción de Guayabal de Siquima.
- Analizar y comparar la base de datos actuales de la alcaldía con respecto al presupuesto y el censo efectuado.
- Analizar, comparar y determinar las posibles estrategias de recaudo del impuesto de industria y comercio mediante el estudio de los acuerdos o estatuto de rentas de los municipios aledaños o de las formas de recaudo más eficiente.

4. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto se lleva cabo mediante las opciones de trabajos de grados permitidos por la universidad de Cundinamarca, siendo de esta manera un proyecto monográfico de tipo investigativo, denominado como propuesta para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Guayabal de Siquima.

Por lo tanto, se enmarca en el área contable y gestión financiera y de la línea de investigación del contexto fiscal según guía de opciones de grado Acuerdo 002 de marzo de 2008 de la Universidad de Cundinamarca³.

En el desarrollo del presente proyecto se abordarán temas referentes a la investigación de estrategias de recaudos de impuestos en el municipio de a partir de fuentes como:

- De estudios de normas y acuerdos que tenga los municipios en objetos de estudios con el fin de conocer dichas estrategias aplicables.
- Análisis de los procesos de recaudos actuales del municipio.
- Análisis de manejo de la información de los contribuyentes en el caso de administración de archivos, tablas y etc.
- Estudio de las posibles evasiones referentes al incumplimiento del no pago del impuesto de industria comercio, avisos y tablero.

³ UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Línea de investigación universitaria, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables [En Línea]
<https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php/lineas-de-investigacion>

5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Limitaciones de tiempo: dado a que el autor de esta propuesta presenta un vínculo laboral con la alcaldía, sujeto de la investigación, se estima que la dedicación del tiempo en la ejecución de este proyecto debe ser comprendida en aproximaciones de horas no laborales, es decir, horas nocturnas semanales y fines de semana, por lo tanto, los resultados del presente trabajo se proyectan en aproximaciones en uno u dos semestres siguientes.

Limitación geográfica: la alcaldía de Guayabal de Siquima es el sujeto de esta investigación y por ende se va realizar las debidas indagaciones en la dependencia de la Secretaría de Hacienda y de los diferentes establecimientos ubicados en el municipio tanto en el área urbana como rural.

Limitaciones en la operación: durante el transcurso del presente proyecto podrán presentar ciertos inconvenientes de retrasos en cuanto a la información, debido a que los profesionales y funcionarios vinculados a la alcaldía se presentan unas pocas veces a la semana y otros deben cumplir con las obligaciones que ejerzan en su cargo.

También dentro de los limites propuestos es cuando se les solicita información a las demás alcaldías municipales aledañas a la de este municipio y con base en ellos se trabajara en el mejoramiento del impuesto y de ellos depende de que la información llegue de manera completa y eficiente.

6. DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR

6.1 MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El método de recolección de información que se lleva a cabo en el desarrollo del presente proyecto será de primera instancia bajo observación y de estudio documental para organizar, analizar y realizar el tratamiento de datos del censo municipal de los establecimientos de comercio. En segunda instancia es un estudio documental de datos de las declaraciones del impuesto de la alcaldía y compararlos con los datos realizados con el censo, esto con el fin de analizar las posibles pérdidas de la alcaldía municipal

Finalmente, en la tercera instancia se analizará en base de un estudio documental los acuerdos municipales de los municipios aledaños a Guayabal y por supuesto también incluye el del municipio con el fin de buscar estrategias y mejoras mediante la ley que permitan y proporcionen mejoras en el recaudo del impuesto y de los procesos que conlleven su recolección.

6.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población y muestra corresponde a la alcaldía municipal en la oficina de la Secretaría de Hacienda y también todos aquellos establecimientos de comercio que tienen la obligación de contribuir con cualesquiera de estos impuestos: el industria y comercio y avisos y tableros y retención de industria y comercio del municipio de Guayabal de Siquima.

6.3 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Con respecto a la información primaria, esta es relacionada con el presente trabajo a toda aquella que se deriva de la obtención de manera directa de los documentos como:

- Vista y observaciones de formato y/o formularios de presentación del impuesto de industria y comercio ICA, y de avisos y tableros
- Informes generados o realizados por la alcaldía de temas de rentas del municipio con propósitos propios y datos de empresa que hayan pagado el impuesto.
- Herramientas como la observación en la que se pueden detallar todos los procesos que intervienen en la oficina de la secretaria de hacienda, o de las derivadas de los estudios generales de los establecimientos de comercio cuando se trabaja en la aplicación y tratamiento del censo. El método investigativo de la observación permite que la información pueda ser trabajada, comparada, analizada, y compaginada con otras informaciones actual de la entidad municipal, del censo y/o etc.
- También a través de la búsqueda en la web de información verídica y confiable o de búsqueda de temas relacionadas en el repositorio y/o biblioteca universitarios que permita mejorar las particularidades del trabajo y del tema en general.
- La información que se les solicitarán a las demás entidades como las alcaldías de otros municipios, todo lo referente al impuesto, aspectos normativos, formalidades de recaudos, descuento como estrategia por

pronto pago y entre otros. Estas entidades en el carácter de información también serán de objetos de estudios para la complementación del trabajo de los posibles mejoramientos de los recaudos del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros.

La información Secundaria se puede obtener a través de la información Contable y presupuestal emitida por software SINFA, sistema de información financiero y administrativo en la que brinda informes, vista de documentos, vista de información de búsqueda por cuentas y entre otros que permita la elaboración y desarrollo completo o parcial del proyecto.

Entre otros instrumentos que se van a usar durante el desarrollo del proyecto serán las entrevistas relativamente cortas para entender el manejo de ciertos procesos en las que son debidamente programadas con la secretaría de hacienda y tesorería municipal y algunos contribuyentes del impuesto quienes también favorecen con información que puedan ser trascendentales en el trabajo.

7. MARCO REFERENCIAL

7.1 MARCO TEÓRICO

7.1.1 Bases teóricas de industria y comercio.

Los impuestos para cualquier país son el eje fundamental para el desarrollo económico del estado, a través de estos impuestos se participan en partidas para el sector social, educación, salud, transporte, entre otros, buscando la equidad de las necesidades entre sus habitantes. Por tanto, el fisco tiene la obligación de administrar financieramente, contablemente y presupuestalmente en distribuir adecuadamente en los sectores allí mencionados para alcanzar los niveles óptimos de crecimiento económico de la región y del cumplimiento de funciones administrativas.

En Colombia la reglamentación tributaria se encuentra consignada en el estatuto tributario nacional y está en constante actualización con el fin de presupuestar y de dar cumplimiento a los objetivos propuesto por el plan de desarrollo nacional. En el libro tributario se describen todos los pasos necesarios para llevar a cabo el pago de las obligaciones y en ellos aún se mantienen vigente la recaudación de ciertos gravámenes, como el impuesto de renta y complementario, el impuesto al valor agregado, la retención en la fuente y el gravamen de los movimientos financieros. Todos ellos son administrados por el gobierno de carácter nacional a través de los planes de los funcionarios el ministro de hacienda y crédito público y el congreso de la República.

También existen otros impuestos que son dirigidos por entidades autorizadas por la principal y en ellos se procuran la recaudación y la administración eficiente para el cumplimiento de sus objetivos en los sectores necesarios del desarrollo regional. Un ejemplo de organismo descentralizado, es el departamento de Cundinamarca o el municipio de Guayabal de Siquima, cuyos impuestos generales para el primero es el de las bebidas alcohólicas y de tabaco mientras que para el segundo encontramos el impuesto predial y el impuesto de industria comercio, siendo este último de gran importancia en el desarrollo del presente trabajo.

Continuando con la importancia de crear impuestos y tributos, el autor Maurice Dobb del año 2004 en su libro "Teorías de valor y de la distribución desde Adam Smith, En este libro se habla de la teoría de Adam Smith en la que se establece una teoría sólida en lo que se refiere directamente a siete principios para él fundamentales en su teoría entre ellos se encuentran: Principio de justicia, Principio de Certidumbre o Certeza, Principio de generalidad, Principio de uniformidad, Principio de certidumbre, Principio de comodidad, Principio de economía."⁴

Los principios allí relacionados se requieren como parámetros para la creación de impuestos en los que son trascendentales para fijar lineamientos que no sobrepase el abuso ni tampoco sea flexible en el momento del recaudo. Además, se debe estudiarse en la forma de recaudo y de para que se deberá destinarse, también que sea fácil de entender sus norma y pasos a seguir tanto para los que recaudan como los que contribuyen.

⁴ DOBB MAURICE, Teoría del valor y de la distribución desde Adam Smith, citado por CLARO PINO, MAYRA ALEJANDRA, HERRERA SANCHEZ, LIFETH CAROLINA, Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña, [En línea], 2012, p. 19.

Otra teoría que se desarrolla es el de Adolfo Wagner donde el autor Sergio Francisco de la Garza en su libro derecho financiero mexicano, 1998. “desarrolla el tema de la crisis mexicana, la caída de las bolsas, el desempleo y su dependencia económica con Estados Unidos. Pero dentro de este libro esta descrita la teoría de Adolfo Wagner que se basa en 4 principios: Principios de Política Financiera Principios de Economía Pública Principios de equidad o de repartición equitativa de los impuestos Principios de administración fiscal o principios de lógica en materia de imposición.”⁵

Resumiendo, la hacienda pública y el presente trabajo de grado deben vincular en el desarrollo de la importancia de la administración del presupuesto con base del supuesto de valores de recaudo y gastos que se llegan a ocasionar en la vigencia dentro de las necesidades de funcionamiento propio o de las de inversión, por supuesto que para que se lleve de manera adecuada también debe portar políticas y lineamientos claros para cumplir con los objetivos y los propósitos de cada uno de ellos.

7.1.2 Teoría de evasión y elusión fiscal

Además de los conocimientos generales en impuestos que toda la sociedad debe tener, se detallara sobre conocimientos de la teoría de la evasión y la elusión fiscal, las cuales se describen a continuación:

⁵ DE LA GARZA, Sergio F. Derecho financiero mexicano, citado por CLARO PINO, MAYRA ALEJANDRA, HERRERA SANCHEZ, LIFETH CAROLINA, Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña, [En línea], 2012, p. 19.

Evasión fiscal.

Según Ochoa León: “la evasión fiscal, es la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley.”⁶

Por otro lado, dicho autor, Tulio Rosembuj referencia que “El núcleo de la conducta transgresora no es otro que la ocultación de rendimientos, bienes y derechos de contenido económico mediante la utilización de documentos material o ideológicamente falsos, la realización de actos o negocios jurídicos.”⁷

Rodríguez Calderón Diana propone a la evasión en que: “Consiste en reducir o eliminar el pago de impuestos a través de métodos ilegales como: la no declaración de los ingresos reales obtenidos, gastos no correspondientes a la actividad económica que se desarrolla, con frecuencia se da en las pequeñas y medianas empresas que al tratar de competir en el mercado ven como su mejor opción en la disminución de costos la no facturación del IVA.”⁸

Basado en lo anterior, básicamente el significado de la evasión es la manera en el que el contribuyente del impuesto efectúa el pago de la obligación tributaria con bases de falsedades para disminuir esa misma carga aun estando en la obligación determinada por la ley.

⁶OCHOA LEÓN, Martha, Elusión y evasión fiscal, citado por BEDOYA MARTINEZ, Omar y ROA, Wilson, El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016, p. 5

⁷ ROSEMBUJ, Tulio, El Fraude de Ley, la Simulación y el abuso de las formas en el derecho Tributario, citado por OCHOA LEÓN, Martha, Elusión y evasión fiscal, 2014 p. 4

⁸ RODRÍGUEZ CALDERÓN, Diana, Evasión y elusión de impuestos, 2015, p. 6.

Elusión fiscal.

“La elusión fiscal es la no configuración de la hipótesis establecida en la norma tributaria como hecho imponible, o que de configurarse se provoque una carga mucho menor, mediante la realización de hechos que aisladamente son lícitos.”⁹

El autor, Tulio Rosembuj referencia sobre la elusión: “Esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla”¹⁰

En otras palabras, la elusión fiscal es el aprovechamiento de ciertos vacíos existentes en la ley en los que los empresarios a través de sus asesores logran encontrarlos y los usan para disminuir la carga de pagar un valor más alto por concepto de la presentación de los impuesto ante la entidad competente. También se puede concluir, que ambos tienen un objetivo similar la de no pagar o de pagar un menor valor de la real pero su significado, el manejo de la ética y de la verdad es diferente.

Tras una explicación breve de lo anterior, se quiere señalar que en Colombia le es muy común que los sujetos pasivos del impuesto realicen la evasión o la elusión de las obligaciones que corresponda, y las principales afectaciones o las causas del no pago de los tributos y es que estas entidades gubernamentales necesitan obligatoriamente percibir recursos como capital de trabajo para la realización de

⁹ OCHOA LEÓN, Martha, Elución y evasión fiscal, citado por BEDOYA MARTINEZ, Omar y ROA, Wilson, El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016, p. 5

¹⁰ ROSEMBUJ, Tulio, El Fraude de Ley, la Simulación y el abuso de las formas en el derecho Tributario, citado por OCHOA LEÓN, Martha, Elusión y evasión fiscal, 2014 p. 4

gestiones de contrataciones generales e inversiones de mejoramientos y mantenimientos de todas los sectores necesarios, soluciones de problemas en la comunidad o con el ambiente y también requiere para su propio sustento (de implementos, de técnicos y profesionales).

Para Colombia, este capital de trabajo es primordial para tener eficiencia y eficacia en todos los procesos que se lleven a cabo dentro de sus funciones de participación en la sociedad. Este sistema implementado permite que en Colombia se mantenga en orden y trabaje como maquinaria unida por el progreso mutuo de la nación.

7.1.3 Marco teórico censal

En el contexto de desarrollo y tratamientos de datos en los que de influyen información en lo social y comercial en el presente trabajo se urge la necesidad de detallar la importancia del manejo de cualquier tipo de información de terceros o de los afectados en el tratamiento de sus datos.

División de población de la comisión económica para américa latina y el caribe (CEPAL), propone las siguientes maneras de un buen manejo de trabajo censal:

El tamaño de la población

- La delimitación de las áreas de enumeración²
- La cantidad de recursos humanos a ser requeridos para el operativo en terreno.
- La posibilidad de aplicar muestreo en el relevamiento.

- El tiempo estimado para la recolección y el procesamiento de los datos hasta la posterior difusión de los resultados censales definitivos. El tiempo estimado para la recolección y el procesamiento de los datos hasta la posterior difusión de los resultados censales definitivos.
- El tipo de tecnología a utilizar para la recolección y el procesamiento de los datos¹¹

La extensión del territorio.

- La selección de la fecha de implementación del censo.
- La duración del relevamiento.
- Los tiempos que insume el traslado de los censistas para llevar a cabo su tarea.
- La delimitación y organización de las zonas de empadronamiento. La selección de la fecha de implementación del censo.
- La duración del relevamiento.
- Los tiempos que insume el traslado de los censistas para llevar a cabo su tarea.
- La delimitación y organización de las zonas de empadronamiento.
- El diseño y la implementación de la logística censal.
- El tipo de tecnología a utilizar para la recolección y el procesamiento de los datos.¹²

¹¹ DIVISIÓN DE POBLACIÓN DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Guía para la elaboración de un proyecto censal, [En Línea], 2011. p. 20.

¹² Ibid. p. 21.

7.2 MARCO CONCEPTUAL

7.2.1 Impuesto de industria y comercio

Establece Martínez, Hoyos y Patiño¹³ que en Colombia nace en 1826, el denominado Impuesto de Industria y Comercio, cuando se instauró una contribución industrial mediante la cual se obligaba a todas las personas que desarrollan actividades industriales, comerciales, artes y oficios.

Con respecto a la definición del Impuesto de Industria y Comercio unos autores proponen lo siguiente:

Es un gravamen directo, (el contribuyente es el afectado con el pago), de naturaleza territorial, que recae sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de manera permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal (...) Existen algunas teorías o posturas que sostienen que es un impuesto indirecto, dado que grava o recae sobre el ejercicio de actividades anteriormente mencionadas, sin embargo, en nuestro criterio indiscutiblemente se trata de un impuesto de naturaleza directa, dado que, al cobrarse sobre los ingresos, consulta de alguna manera la capacidad de pago del contribuyente¹⁴.

¹³ MARTÍNEZ HINCAPIÉ, Angela; HOYOS BOHÓRQUEZ, Sandra y PATIÑO MONTOYA, Silvia, El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones, 2005, p. 8

¹⁴ Ibid. p. 6

Por otro lado, la administración municipal a través de este tributo busca obtener recursos para uso de cumplimiento de sus funciones y así lo determina el siguiente párrafo:

“La Teoría de la Hacienda pública que es la que nos sitúa en todo lo concerniente a la administración de los recursos del Estado en este caso la Alcaldía (...) por lo tanto, encontramos que es esta teoría la que nos enfoca en los recursos que percibe con respecto al Impuesto del ICA y que son recaudados y administrados por la alcaldía para alcanzar los niveles óptimos de crecimiento económico y cumplir con sus funciones administrativas.”¹⁵

Dentro de las necesidades de una entidad territorial además de la administración de recursos, este también necesita herramientas de trabajo para llevar a cabo la finalidad de procesos como los de recaudos en la secretaria de Hacienda y/o Tesorería; la implementación de un formulario único de presentación de impuestos de industria y comercio en todos y en cada uno de los municipios de Colombia ha sido una de esas herramientas en las que el gobierno nacional emitió a través de la ley 1819 del 2016.

Igualmente, se estableció otros cambios como la implementación de ciertos topes de tarifas del impuesto ICA del cual el consejo municipal tomaba riendas del cual era la adecuada según las políticas de cada entidad y de las actividades y sectores de comercio. Por otro lado, también se hizo aclaratoria sobre el tema de la territorialidad del impuesto y en él se especifica que la información debe ser veraz

¹⁵ OCHOA AVELLA, Laura y CUBIDES CELY, Lady, Medición del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Sogamoso a partir de la implementación del centro de atención empresarial, 2015, p.12.

en la percepción de la venta o del ingreso y según el caso que se genera el hecho o la adquisición del servicio o del bien.

Se revelará más detalles e informaciones acerca de la ley 1819 de 2016 y del contenido anexo a ello, basado de lo anterior han sido cambios primordiales radicados en la ley y que la alcaldía y los contribuyentes deben tener presente en el cumplimiento de la norma.

7.2.2 Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio De Guayabal de Síquma

En todas y cada una de las alcaldías existe leyes de carácter diminuto y de manera territorial en las que buscan regir derechos, deberes y comportamientos en la jurisdicción, en la actualidad uno de ellos presta especial atención y es denominado como acuerdo 14 del 2014 o Estatuto tributario municipal en la que rige normas con respecto a las rentas o los ingresos del municipio de Guayabal de Síquma, y este es trascendental para el funcionamiento de recaudos de impuestos y el continuo trabajo por parte de la administración para cumplimiento de objetivos dados en plan de desarrollo territorial.

La composición del presente acuerdo comienza una parte introductoria, luego de ello se desarrolla en profundidad para cada uno de los tributos desarrollándose con el "Impuesto predial unificado (Ley 44 de 1990), luego del impuesto de industria y comercio el complementario de Avisos y tableros. (Ley 14 de 1983), Impuesto de Espectáculos públicos, Impuesto de Juegos y Azar, impuesto de delineación o construcción urbana, impuesto a la Publicidad Exterior Visual, impuesto de Rifas, impuesto de Juegos, estampilla Pro- Cultura (Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001),

estampilla Pro – Personas Adultos Mayores (Ley 687 de 2001). impuesto de Registro de patentes, marcas y herretes”¹⁶.

Por consiguiente, el tema primordial a profundizar es el Impuesto de industria y comercio en la que este se organiza de la siguiente manera: en el capítulo II nombrado como Impuesto de industria y comercio, y el capítulo III cuya denominación es de impuesto de avisos y tableros. Estos dos capítulos se subdividen en artículos que van desde el 38 hasta el artículo 95, por lo tanto, se detallan ciertos temas básicos del funcionamiento de dicho impuesto, elementos de la obligación tributaria, elementos del impuesto, periodos deducibles o excluidos, fechas y sanciones de declaración, beneficios, sistema de retención de industria y comercio, agentes de retención, contribuyente y declaración del impuesto y etc.

Este acuerdo municipal 14 de 2014 en general del capítulo de industria y comercio se va ser mención de lo siguiente:

El impuesto de industria y comercio o el hecho imponible se define como “un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, que se cumplan en forma permanente, u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”¹⁷.

Conjuntamente, en el artículo 40 denominado hecho generador del impuesto de industria y comercio “está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del

¹⁶ CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Acuerdo 14 de 2014 Estatuto de Renta Municipal, 2014, p. 8.

¹⁷ Ibid. p. 21.

Municipio de Guayabal de Siquima. Las actividades desarrolladas por las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo modifiquen o adicionen, son consideradas actividades de servicios para efectos del impuesto de industria y comercio unificado.”¹⁸

Además de ello, en el acuerdo municipal No. 14 de diciembre de 2014 en sus artículos 45, 46 y 47 describe y clasifica a los establecimientos de comercios en tres distintos sectores en los que pueden prestar diversas actividades de manera individual o mixta y el primero de ellos:

“La actividad industrial es la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, reparación, maquinaria, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo. Para el sector comercial su actividad es la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor. (...) Para el caso del sector de servicio como lo menciona su nombre su fin es prestar un servicio del cual incluye ciertas actividades tales como: expendio de bebidas y comidas, servicio de restaurante, hoteles, transporte, aparcaderos, instalación de comunicaciones telefónicas, energía eléctrica, televisión por cable, satelital, antenas de telefonía celular, Internet, servicios de publicidad, Interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquería, y entre otros.”¹⁹

¹⁸ Ibid. p. 22.

¹⁹ Ibid. p. 23.

Otro tema de interés como lo determina el artículo 51 denominado como “elementos del impuesto” en la que determina a través de sus párrafos lo siguiente:

“Parágrafo 1. Cuando el establecimiento comercial, industrial o de servicios, se instale por primera vez, deberá inscribirse en la base de datos de industria y comercio y el periodo gravable iniciará a los dos (2) meses siguientes a la inscripción. Parágrafo 2. Cuando un establecimiento comercial, industria o de servicios, se instale por primera vez y no se inscriba en la base de datos de industria y comercio, el Municipio realizará la inscripción y el periodo gravable se iniciará de forma inmediata.”²⁰

7.2.3 Impuesto de avisos y tableros.

El impuesto de avisos y tableros grava todos aquellos aspectos de la utilización de letreros y avisos de presentación, publicidad y propaganda en un establecimiento de comercio, en cuanto a la materia imponible el estatuto lo establece como: “colocación de avisos y tableros que se utilizan como propaganda o identificación de una actividad o establecimiento público dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Siquima.”²¹

El hecho que genera la manifestación del impuesto de avisos y tableros según como lo indica en el artículo 94 del estatuto municipal “El impuesto de avisos y tableros se genera para todos los establecimientos del contribuyente por la colocación efectiva en alguno de ellos. El hecho generador también lo constituye la colocación

²⁰ Ibid. p. 29.

²¹ Ibid. p. 51.

efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, así como todo aquel que sea visible desde las vías de uso o dominio público y los instalados en los vehículos o cualquier otro medio de transporte.”²²

7.2.4 Sistema de retención del impuesto de industria y comercio.

La retención en la fuente el cual este se considera un impuesto de recaudo anticipado y de carácter nacional, en el que retiene ese flujo de efectivo y/o de fuentes en las operaciones comerciales ejercidas por los grandes empresarios, los del régimen común y los grandes contribuyentes son los obligados a retener compras a sus proveedores. Además de ello también se creó otro denominado como retención del impuesto al valor agregado donde es un recaudo anticipado del tributo del IVA.

De allí nació la retención de industria y comercio donde también es un método de recaudo anticipado y deberá ser consignado al municipio por retener la fuente de terceros, la alcaldía lo menciona como “establézcase con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el municipio, el cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Las retenciones se aplicarán siempre y cuando la operación económica cause el impuesto de industria y comercio en el municipio”²³.

Básicamente en el presente estatuto trae consigo todas las reglas generales de presentación y pago del impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros y el impuesto de retención de industria y comercio; en los que los comerciantes y los empresarios están obligados a declarar cumpliendo con todos

²² Ibid. p. 51.

²³ Ibid. p. 46.

los aspectos de la ley y los principios que lo acojan; más adelante se detallaran información con respecto al tributo de industria y comercio del acuerdo municipal 14 de 2014

7.3 MARCO NORMATIVO

7.3.1 Marco normativo nacional para micro, medianas y grandes empresas.

7.3.1.1 Decreto 410 de 1971

También llamada como código de comercio en el cual habla de todos aquellos aspectos normativo en cuanto a lo relacionado del comercio y de legalización de la micro, medianas y grandes empresas.

Desde el artículo 19 hasta el 47 narra en aquellos aspectos como:

- Las obligaciones de los comerciantes.
- Actos, operaciones de empresas mercantiles permitidos en la legislación.
- Y todo lo del registro mercantil, renovación, entidades a cargo y etc.

En el artículo 48 hasta el 74 expresa sobre todos los documentos que forman parte de los libros y papeles del comercio, conceptos, requisitos, obligaciones, prohibiciones, conservaciones y sanciones de documentaciones de común registros contables o de procesos empresariales necesarios para llevar a cabo las funciones propias de los mismos.

7.3.1.2 Ley 14 de 1983

Esta ley denominada fortalecimiento de los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones habla en el capítulo II y III con respecto al impuesto de industria y comercio y todo en relación a anuales, tarifas por sector de producción, comercio, de servicios y sector financiero.

7.3.1.3. Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986

Este decreto ley se especifica generalmente en un código que los del régimen municipales, es decir que los miembros que conforman en una alcaldía (alcaldes, secretarios de despachos y los del consejo municipal) deben seguir unos parámetros necesarios en su cumplimiento para llevar a cabo un orden y el respeto de los principios del estatuto tributario.

En su Artículo 200, “El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales”²⁴.

²⁴ FUNCIÓN PÚBLICA, Decreto Ley 1333 de 1986, Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, Art, 200.

Artículo 201, “Cuando las entidades a que se refiere el artículo 259, numeral 2, literal d), del presente Decreto realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades”²⁵.

En el Artículo 259. Parágrafo 2 menciona sobre las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904. Además, subsisten para los Departamentos y Municipios las siguientes prohibiciones: parágrafo a) La de imponer gravámenes de ninguna clase o denominación a la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea; parágrafo c) La de gravar con el impuesto de industria y comercio la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio;

Y en el parágrafo d) La de gravar con el impuesto de industria y comercio los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema Nacional de salud, salvo lo dispuesto en el artículo 201 de este Código;²⁶.

7.3.1.4. Constitución Política de Colombia de 1991

²⁵ Ibid. Art, 201.

²⁶ Ibid. Art, 209.

En la Constitución Política de Colombia, capítulo 5 denominado deberes y obligaciones se hace mención en su artículo 95 “La Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”²⁷

Por otro lado, el artículo 287 en el que establece que el “estado reconoce a las entidades territoriales el derecho y la autonomía de administrar sus propios recursos y establecer tributos para el cumplimiento de sus propios y funciones”²⁸.

7.3.1.5. Ley 79 de 1993

La ley 79 de 1993 “por el cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional.”²⁹

7.3.1.6. Ley 232 de 1995

En la presente ley se establecen todo aquello en relación al funcionamiento, la formalidad y de requisitos específicos de apertura de los establecimientos de comercio, empresas cualesquiera su tamaño, entre sus requisitos se encuentra el de tener certificado de la Secretaría de Planeación distrital o municipal sobre el uso de suelo, condiciones sanitarias acertadas avalado por la secretaría de salud, comprobante de pago de derechos de autor o de Acinpro (casos especiales), tener

²⁷ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Constitución Política de Colombia 1991, 1991, [En Línea] https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm [citado el 13 de noviembre de 2018] Art. 95.

²⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA -1991 Citado por OCHOA AVELLA, Laura y CUBIDES CELY, Lady, Medición del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Sogamoso a partir de la implementación del centro de atención empresarial, 2015, p. 17.

²⁹ EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley 79 de 1993, 1993, p. 1

matrícula mercantil vigente ante la Cámara de Comercio y certificado bomberil avalado por el cuerpo de bomberos de la localidad o del municipio.

La idea del porte de la obligación de estos documentos es la responsabilidad social y medio ambiental que deben emitir cada entidad en los hechos de sus actividades industriales, comerciales o de servicios.

7.3.1.7. Ley 1266 de 2008

La ley 1266 de 2008 “se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”³⁰.

7.3.1.8. Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre del 2012.

El objeto de la presente ley la 1581 de 2012³¹ es desarrollar un derecho constitucional para todas las personas en los que los principios y las disposiciones allí mencionadas les sean aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

³⁰ EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley 1266 de 2008, 2008, p. 1.

³¹ EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012, 2012. Art. 1 y 2.

En resumen, esta ley trae consigo todas las reglas de juego con respecto al tratamiento de datos, responsables, derechos, deberes, principios, formas de sanciones y entre otros, necesarios para mantener un orden en cualquier tipo de métodos aplicables de las bases de datos y así proteger la integridad de la comunidad de quienes estén expuestos en ella.

Para el caso del manejo de información el presente párrafo se constituye en la obligación de aplicación de la norma “Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley.”³²

Dentro del reglamento existen exclusiones en su aplicación de la normatividad y uno de ellos son los siguientes:

- A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
- A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
- A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;

³² Ibid. Art. 2. Núm. a.

- A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.³³

A continuación, se refiere con los principios básico en los que se deben regir el manejo o tratamiento de bases de datos o información de terceros y entre sus primordiales principios son los siguientes: principio de legalidad, de finalidad, de libertad, de veracidad o calidad, de transparencia, de acceso y circulación restringida, de seguridad y de confidencialidad.

Además de ello, en el artículo 6 denominado Tratamiento de Datos sensibles describe en el numeral e) dice lo siguiente “El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.”

7.3.1.9. Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016.

La ley 1819 tras de su creación comienza a regir en el año 2017, sus impactos afectaron la economía de algunos ciudadanos quienes no estaban declarando impuestos en el año anterior. Especialmente en la norma encontramos diversos cambios referentes a todos los impuestos nacionales y territoriales, uno de ellos es el origen a un nuevo tributo denominado el Monotributo puesto que, más adelante se desarrolla mediante el decreto 738 del 8 de mayo de 2017, además de ello también se realizaron reformas en los formularios de rentas en las que actualmente son más específicas de cada actividad, cambios en el impuesto al valor agregado entre las más recalcada por su aumento de tarifas y adhesión de hechos imponible de nuevos productos de la canasta familiar.

³³ Ibid. Art. 2. Núm. d, e, y f.

Lo trascendental para el desarrollo del presente trabajo se determina en la parte XVI denominado tributos territoriales y como capítulo II encontramos el impuesto de industria y comercio y en lo que representa lo siguiente.

Artículo 342 de la ley 1819 reforma el artículo 196 del decreto ley 1333 de 1986 denominada Base gravable y tarifa, en el cual se toma una parte y dicese así: “Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites: 1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y 2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios”³⁴

Artículo 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio dice lo siguiente:

“En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren. b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. c. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.”³⁵

Además, en las actividades de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos:

³⁴ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1819 de 28 de diciembre de 2016, 2016, p. 160

³⁵ Ibid. p. 160.

“a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona b. En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato. c. En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.”³⁶

Artículo 344. Declaración y pago nacional. Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad.³⁷

Con respecto a los anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha realizado en el transcurso del año 2017 un formulario único de presentación y declaración del impuesto de industria y comercio e adicional

³⁶ Ibid. p. 160 y 161.

³⁷ Ibid. p. 161.

incluye el impuesto de avisos y tableros de la cual permite que en el país se hable de un mismo lenguaje para facilitar su lectura de cualquier tercero y pueda ser entendido.

Este formulario incluye otros tipos de recuadros que deberán ser colocados e informado en el momento de la realización de la declaración con el fin de ser netamente informativa para el estado Nacional o municipal en las que se pueden realizar cruces de información en petición de la Dirección de impuestos y aduana Nacionales DIAN, con respecto a la información exógena.

A continuación, encontrarán dicho formato y detallaran toda la información requerida en la presentación de datos del impuesto de industria y comercio y es única para todos los municipios de Colombia exceptuando cierta información tales como el nombre del municipio, departamento y el escudo.

7.3.2. Marco normativo municipal.

7.3.2.1. Acuerdo No. 014 24 de diciembre de 2014.

El acuerdo número 014 del 2014 o también nombrado como Estatuto tributario municipal en la que rige normas con respecto a las rentas o los ingresos del municipio de Guayabal de Síquima, y este es trascendental para el funcionamiento de recaudos de impuestos y el continuo trabajo por parte de la alcaldía para cumplimiento de objetivos dados en plan de desarrollo territorial.

La composición del presente acuerdo comienza una parte introductoria, luego de ello se desarrolla en profundidad a cada uno de “impuestos continuando con el Impuesto predial unificado (Ley 44 de 1990), luego del impuesto de industria y comercio el complementario de Avisos y tableros. (Ley 14 de 1983), Impuesto de Espectáculos públicos, Impuesto de Juegos y Azar, impuesto de delineación o construcción urbana, impuesto a la Publicidad Exterior Visual, impuesto de Rifas, impuesto de Juegos, estampilla Pro- Cultura (Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001), estampilla Pro – Personas Adultos Mayores (Ley 687 de 2001). impuesto de Registro de patentes, marcas y herretes”³⁸.

Por consiguiente, el tema a profundizar es el Impuesto de industria y comercio en la que este se organiza de la siguiente manera: en el capítulo II nombrado como Impuesto de industria y comercio, y el capítulo III cuya denominación es de impuesto de avisos y tableros. Estos dos capítulos se subdividen en artículos que van desde el 38 hasta el artículo 95, por lo tanto, se detallan ciertos temas básicos del

³⁸ CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Acuerdo 14 de 2014 Estatuto de Renta Municipal, 2014, p. 8.

funcionamiento de dicho impuesto, elementos de la obligación tributaria, elementos del impuesto, periodos deducibles o excluidos, fechas y sanciones de declaración, beneficios, sistema de retención de industria y comercio, agentes de retención, contribuyente y declaración del impuesto y etc.

7.4 MARCO GEOGRÁFICO

La realización de presente proyecto se lleva a cabo en el Municipio de Guayabal de Síquima del departamento de Cundinamarca y por tanto el propósito de este marco es dar a conocer y facilitar a los lectores la distinción de la municipalidad, la geografía, sus límites y su economía.

Ilustración 2 Fotografía de la Alcaldía de Guayabal de Síquima



Fuente: Alcaldía Municipal de Guayabal de Síquima.

Descripción Física del Municipio:

El Municipio “está ubicado a 69 km. al Oeste de Bogotá D.C. en el sector Noroccidental del Departamento. La cabecera municipal de este municipio se localiza a los 4°52’52” de latitud Norte y a los 74°28’10” de longitud al Oeste de Greenwich y a una altitud de 1630 m.s.n.m. Se encuentra en una Zona denominada Vertiente Occidental de la Cordillera Oriental, la cual se caracteriza por una parte quebrada, localizada al Oriente de la región del Valle del Magdalena, que a su vez se encuentra limitada por la Cordillera Oriental. Perteneciente a la provincia del Magdalena Centro. El Municipio de Guayabal de Siquima limita al Nororiente con el Municipio de VILLETA, por el Occidente con el Municipio de Bituima, por el Sur con el Municipio de Anolaima y por el Oriente con el Municipio de Albán.”³⁹

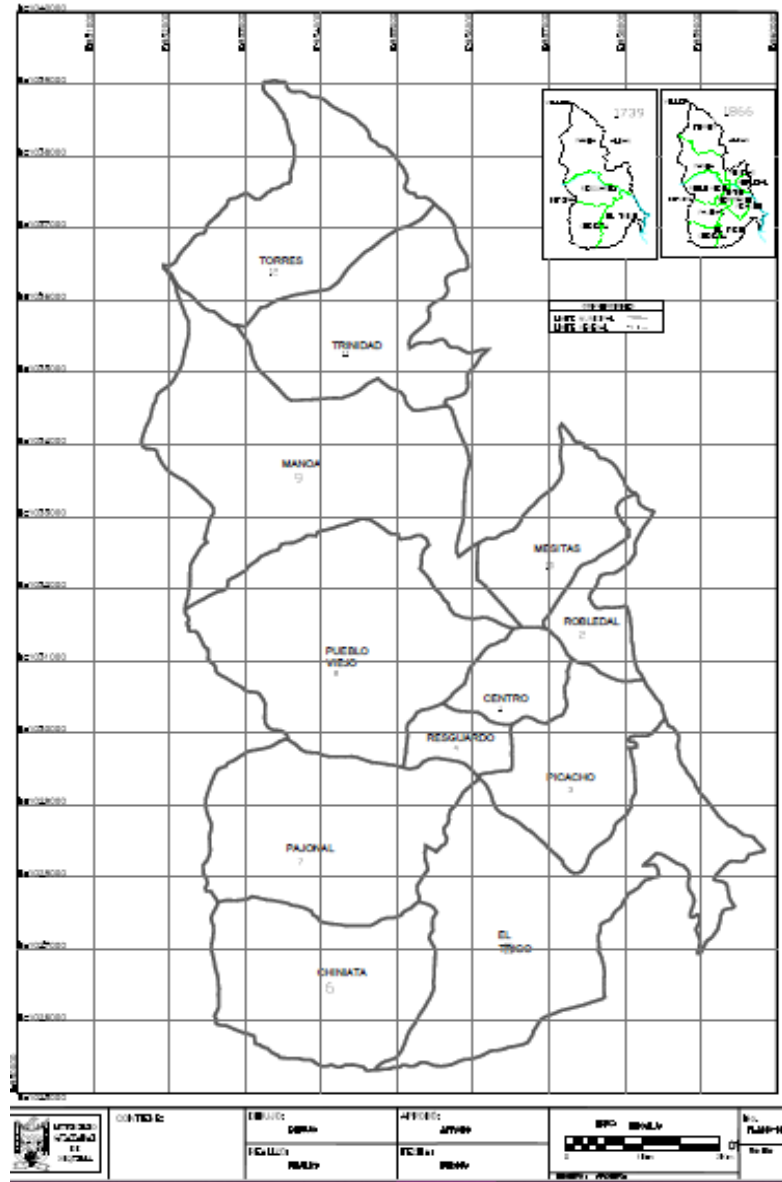
Límites del municipio:

“Los límites municipales fueron establecidos por los acuerdos realizados con los Municipios vecinos. límites municipales de guayabal de síquima Conflictos de Límites. Algunos límites Municipales son establecidos por decretos y otros son suscritos por actas de compromiso con los Municipios vecinos, quedando algunos de ellos vigentes en la actualidad, en consecuencia, se encuentran deslindes que no están perfectamente definidos principalmente con el Municipio de Albán, para lo cual se

³⁹ MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Nuestro Municipio, aspectos geográficos, límites del municipio, economía, 2018. [En Línea] <http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio> [citado 4 de septiembre de 2018]

precisará de espacios de concertación con dicho municipio para la delimitación político administrativa.”⁴⁰

Ilustración 3 Mapa de Guayabal de Siquima y sus respectivas veredas.



Fuente: Proporcionada por la Secretaría de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima.

⁴⁰ Ibid. p. 1.

Extensión total: 63 Km²

Extensión área urbana: 0.18 Km²

Extensión área rural: 62.82 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1630

Temperatura media: Varía de 15.6°C a 25.8°C

Distancia de referencia: 60 km de Bogotá

Ecología:

El Municipio de Guayabal de Siquima “preocupado por mantener el equilibrio ecológico en la región, ha implementado la planta de tratamiento de aguas residuales. El funcionamiento de esta planta se describe a través de un proceso biológico por medio del cual una masa activada de microorganismos es capaz de estabilizar un residuo al entrar en contacto con él por vía aerobia.”⁴¹

Economía:

“Actualmente se define como un municipio de vocación eminentemente agropecuaria. La gran mayoría de los productores se clasifican como pequeños debido a que actualmente la unidad agrícola familiar se encuentra calculada en 5 Has y la mayoría de los predios inscritos en el

⁴¹ Ibid. p, 1.

registro catastral poseen menos de esta área. En esta economía campesina (Unidad Agrícola Familiar) donde el régimen salarial solo se practica en forma ocasional, la familia es el núcleo esencial tanto en el ámbito de la producción como del consumo. El modelo productivo campesino se basa en un sistema de autoconsumo con producciones que en algunos casos son comercializadas en un cien por ciento como es el caso del café, la caña panelera y el maíz.

Los ingresos obtenidos por la venta de estos productos se invierten en la compra de artículos de primera necesidad que no pueden ser producidos por ellos y que son necesarios para sus familias, otra parte se emplea en asegurar la siguiente producción o cosecha mediante la compra de semilla, abono, fertilizantes; aunque en la producción del café la mayoría de las fincas utilizan abonos de tipo orgánico. Actualmente la mayor parte del ingreso familiar rural depende de actividades desarrolladas fuera de los predios (jornalero) y la ganadería; de tal manera que la producción agrícola individual no es capaz de generar sostenimiento económico familiar como tal. La producción es muy variable anualmente y no se encuentra una curva de crecimiento en cuanto al área cultivada, sólo se verifican unos pocos casos de mejora en los niveles tecnológicos.”⁴²

⁴² Ibid. p, 1.

8. CENSO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

En el Municipio de Guayabal de Síquima Cundinamarca siendo más exactamente en la Alcaldía de dicho municipio se ha estado desarrollando actividades en cuestiones de interés para la comunidad, los temas en relación son manejados en competencia de cada una de las dependencias y en especial a este se presta interés en el área de la Tesorería municipal o de la Secretaría de Hacienda, quienes son los encargados de velar por el buen manejo del presupuesto tanto de gastos como de rentas. A pesar de las dificultades presentadas en el diario vivir y de los escasos recursos que son recaudados se han logrado desarrollar proyectos y convenios con la gobernación para cumplir con lo establecido en el plan de desarrollo 2016 – 2019 “¡Innovación Social por el Guayabal que Queremos!”.

Como bien sabemos la administración municipal a través de la oficina de tesorería o de secretaría de Hacienda son los que controlan los recursos recibidos por los diversos medios como los impuestos, prestación de servicios públicos y otros servicios referentes a certificaciones y productos veterinarios. Por lo anterior, en cuanto a la administración de estos recursos que son recaudados, el impuesto de industria y comercio y el de avisos y tableros que es gestionada por la hacienda municipal no presenta un claro control por lo que se evidencia evasión del impuesto de algunos establecimientos de comercio quienes incumple con las normas establecidas en el acuerdo municipal. Además, en la oficina de tesorería pues al no tener una base de datos de informaciones clara de los establecimientos de comercio no se tendrá un control de quienes deben periodos anteriores o de quienes no declararon en la presente vigencia.

El municipio de Guayabal de Siquima sigue creciendo y por ende crece también su economía por lo que es transcendental que se lleve un adecuado manejo y todos los actos de protocoló de control y de cobro jurídico de las obligaciones tributarias.

Actualmente el gobierno nacional ha venido haciendo gestiones junto con dirección de impuestos y aduana nacionales DIAN referentes a reformas en las normas tributarias en las recaudaciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de las cuales sus razones se debe a que algunos contribuyentes evaden o eluden la carga impositiva y se pretende tener más control y usar los medios de requerimientos especiales para efectuar el cumplimiento total de la obligación.

De allí, se desprende una serie de elementos que tienen relación con la propuesta de mejoramiento del recaudo del impuesto y del cumplimiento de la obligación tributaria en las que intervienen el ente recaudador y en contribuyente para obedecer a los principios de economía, eficiencia y de eficacia.

Dando cumplimiento al primer objetivo específico se da inicio a la garantía de generar una propuesta de mejoramiento del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros en el municipio de Guayabal de Siquima, por lo que se evaluará las informaciones y datos de los censos presentada por la alcaldía y la realizada por el investigador con el fin de realizar análisis y estudios que aporten beneficios y un mejoramiento de procesos necesarios para llevar a cabo dichos recaudos.

8.1. INFORMACIÓN ACTUAL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En el desarrollo del presente trabajo, la secretaria de Hacienda del municipio, proporcionó una base de datos e informes generados por el sistema de información SINFA, donde se lleva el registro de los establecimientos de comercio que realizaron la declaración de industria y comercio del periodo gravable del año 2017 y de los anticipos de retenciones aplicados por estas entidades (por ejemplo: Instituto nacional de vías, Banco Agrario y entre otros) en el año gravable del 2018. La totalidad de establecimientos reportados en su base de datos son de 60 unidades, de los cuales más adelante se informará de cuanto contribuyeron en el impuesto.

A partir de esta base de datos se estableció la siguiente información:

8.1.1. Ingresos reportados por actividad económica

La gráfica que viene a continuación se puede validar su información con respecto a los ingresos netos que se reportaron a través de los formularios, consignaciones y contribuciones del año 2018 con respecto al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y las retenciones de industria y comercio ICA.

Gráfica 1: Ingresos netos reportados en Formularios industria y comercio, avisos y tableros y Retenciones de ICA.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la S. de Hacienda.

Como se puede observar en la gráfica anterior que los empresarios, del sector comercial durante el año 2018 se ha declarado en ingresos netos por concepto del impuesto de industria y comercio por un valor de setecientos diez y ocho millones setenta y dos mil quinientos pesos mte (718.072.500), para el sector mixto, considerado entre lo comercial y de servicios sus declaraciones por este mismo año y del impuesto en mención suma un valor de veintiséis millones ochocientos mil pesos mte (26.800.000).

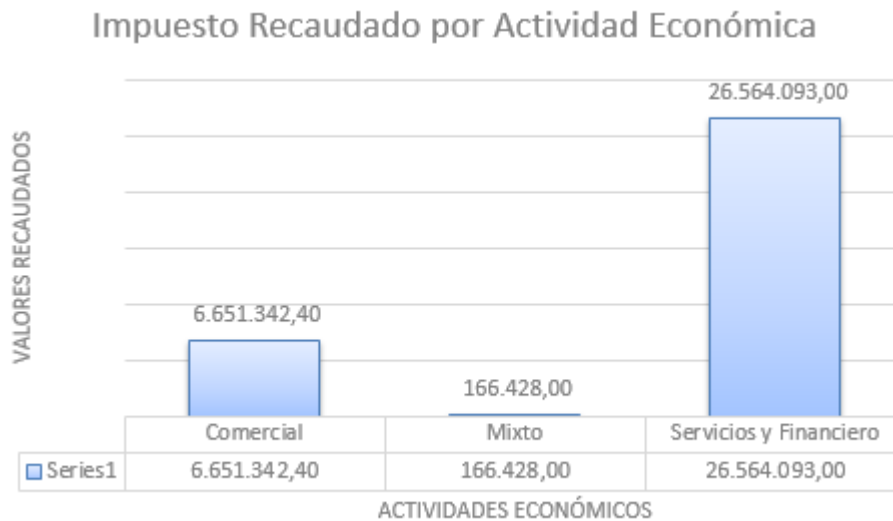
El sector de servicios y financiero presentan unas contribuciones de ingresos netos más alta con respecto a los dos sectores anteriores, en el cual, para este mismo año se recaudó un valor de tres mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos mte (3.869.744.000). porcentualmente este representa el 84 por ciento de todos los ingresos netos que fueron reportados ante la alcaldía municipal.

La sumatoria de las tres actividades de comercio son de cuatro mil seiscientos catorce millones seiscientos dieciséis mil quinientos pesos mte (4.614.616.500) de ingresos netos.

8.1.2. Impuesto recaudado por actividad económica

En la gráfica 2 se va hablar propiamente del recaudo, del valor monetario que recibió el ente municipal por concepto de estos impuestos.

Gráfica 2: Impuestos recaudados en Formularios industria y comercio, avisos y tableros y Retenciones de ICA.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la S. de Hacienda.

En la alcaldía de Guayabal se ha recibido en el año 2018 por parte de la actividad comercial un valor de seis millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos con 40 centavos mte (6.651.342.40) por concepto de industria

y comercio, avisos y tableros y retención de industria y comercio, de igual manera en el sector mixto se ha recibido por el mismo año un valor de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos mte (166.428) y finalmente en la actividad de servicios y el único financiero se han recaudado veintiséis millones quinientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos mte (26.564.093) por estos mismo formularios.

La sumatoria de las tres actividades económicos da como resultado de treinta y tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos con 40 centavos (33.381.863,40).

Los datos aquí señalados, fueron tomados directamente de la información contable del sistema Sinfa de la alcaldía, y fue contrastada con los formularios físicos que tiene la alcaldía y que fueron diligenciados por los contribuyentes, por lo cual se pudo evidenciar que no coincidían dichas cifras, para lo cual se indago más a profundidad y se evidencio que se debe a varios aspectos tales como:

- La alcaldía entre sus incentivos, concede el 10% de descuento por pronto pago del impuesto. Este porcentaje se aplica directamente al impuesto a pagar. En el momento de la contabilización, se registra directamente el valor del impuesto luego de aplicar el descuento, es decir no hay una discriminación contable del descuento aplicado.
- En el momento del ingreso de la información al sistema de la alcaldía, (tomada de los formularios y en algunos de ellos) no hacen diferencia entre el impuesto de industria y comercio y el de avisos y tableros como tampoco diferencian entre los intereses y sanciones, sino que todo lo registran en una sola cuenta llamada “Industria y comercio vigencia actual” lo cual no se está

manejando de la manera correcta y genera la no confiabilidad y no veracidad de la información.

Por lo tanto, la alcaldía desconoce sobre los procedimientos contables que se llevan a cabo en la realización de recibo de pago y contabilización del mismo, la no discriminación de los rubros en la subcuenta correspondiente no genera la veracidad la confiabilidad de que la información necesita para ser real y transparente y con ella facilite la oportuna toma de decisiones.

Por otro lado, también se encontró que, por parte del sector de servicios, es la actividad comercial en tener el mayor recaudo de los demás sectores entre lo comercial y mixta, esto se debe a que las entidades del sector de servicios en su mayoría son de empresas más formalizadas de que ofrecen sus servicios desde las afueras del municipio y presentan sus declaraciones asumiendo sus principios de legalidad y veracidad en la información. A pesar de estos datos la actividad comercial es la que predomina en cantidad de establecimiento de este tipo en todo el territorio del municipio de Guayabal lo cual datos que se verá más adelante.

En el cumplimiento de las normas del tema de presupuesto la secretaría de hacienda y los honorable concejales tienen la obligación de velar por la aprobación y realización del presupuesto anual de rentas y de gastos en el municipio de Guayabal para lo cual se estimó que para el año 2018 se propuso en recaudar el valor de cincuenta y un millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta pesos mte (51.405.960) por conceptos de industria y comercio, avisos y tableros y la retención de industria y comercio ICA, para lo cual la información anterior nos arroja un resultado de treinta y tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos con 40 centavos (33.381.863,40).

Además de esta información la Alcaldía también es un ente que realiza transacciones comerciales en el municipio y el acuerdo municipal 14 de 2014 permite que esta entidad realice retenciones como anticipos para el impuesto de industria y comercio sobre contratos que se proyecten en la municipalidad para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones e inversiones en la región. Por lo tanto, y a través de estos contratos la alcaldía ha logrado recaudar el valor de treinta y un millones setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos mte (31.075.555).

La sumatoria de los recaudos mencionados anteriormente superan al valor proyectado y presupuestado por la alcaldía en un 25 por ciento de más lo cual manifiesta un recaudo eficiente por parte de esta entidad y cuyo valor total recibido es de sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho pesos con 40 centavos (64.457.418,40), tal como lo demuestra la presente tabla, un informe generado por el aplicativo SINFA se verá en la siguiente página. Aun así, pese a este incremento, la proyección de recaudo de la alcaldía debería ser superior, si contara con una base real y renovada de los establecimientos de comercio en el municipio.

Tabla 1 Informe de Presupuesto versus Recaudos de Impuesto ICA.

ARTICULO	CONCEPTO	ESTIMATIVO TOTAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDOS POR RECAUDAR	% RECAUDADO	RECAUDADO DE MAS
11010201	INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	51,405,960.00	64,457,418.00	(13,051,458.00)	125.39	13,051,458.00
1101020101	Industria y Comercio Actual	43,806,960.00	62,207,059.00	(18,400,099.00)	142.00	18,400,099.00
1101020101 1011	LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	43,806,960.00	62,207,059.00	(18,400,099.00)	142.00	18,400,099.00
1101020102	Industria y Comercio Anteriores	2,652,000.00	00.00	2,652,000.00	00.00	00.00
1101020102 1011	LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	2,652,000.00	00.00	2,652,000.00	00.00	00.00
1101020103	Avisos y Tableros Actual	4,692,000.00	2,250,359.00	2,441,641.00	47.96	00.00
1101020103 1011	LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	4,692,000.00	2,250,359.00	2,441,641.00	47.96	00.00
1101020104	Avisos y Tableros Anterior	255,000.00	00.00	255,000.00	00.00	00.00
1101020104 1011	LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	255,000.00	00.00	255,000.00	00.00	00.00

Fuente: Proporcionada por Sistema de información financiero y Administrativo SINFA, Alcaldía de Guayabal de Siquima.

Entre otros datos interesantes se puede observar que en la tabla anterior enumerada como 2, existe una partida llamada industria y comercio avisos y tableros el cual está dividido en subcuentas y por tales son:

- Industria y Comercio Actual
- Industria y Comercio Anterior
- Avisos y Tableros Actual
- Avisos y Tableros Anterior

Con respecto a la información presentada se puede analizar lo siguiente:

El ítem de “industria y comercio actual” determina una eficiencia en el recaudo del cual se esperó recibir el valor de cuarenta y tres millones ochocientos seis mil novecientos sesenta pesos mte (43.806.960) y se ha recolectado en la vigencia del 2018 un valor de sesenta y dos millones doscientos siete mil cincuenta y nueve pesos mte (62.207.059) incluido por lo retenido por la alcaldía en el ejercicio de sus funciones, con una diferencia exitoso de dieciocho millones cuatrocientos mil noventa y nueve pesos mte (18.400.099).

En la siguiente subcuenta de “avisos y tableros actual” se programó que se iba a recaudar el valor de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil pesos mte (4.692.000) y lo cual solo se dispuso de dos millones doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos mte (2.250.359) cuya diferencia es de menos de dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos mte (-2.441.641).

Esta caída del tributo de avisos y tablero se debe al mal registro de la información en el sistema con base al formulario presentado por el contribuyente. La información del valor del impuesto de industria y comercio según el sistema y combinado con el recaudo de los formularios es de treinta millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos mte (30.851.504) luego se hace la respectiva operación de la tarifa general de 15 por ciento y como resultado da cuatro millones seiscientos veintisiete mil setecientos veintiséis pesos mte (4.627.726) lo cual se acerca al valor del presupuestado a ingresar.

Para el caso del “impuesto de industria y comercio anteriores” y el de “avisos y tableros anteriores”, se propuso recibir para la vigencia el valor de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos mte (2.652.000) y doscientos cincuenta y cinco mil pesos mte (255.000) respectivamente y su cobro real durante la vigencia fue nula, es decir, que la alcaldía no presentó ingresos por estos conceptos.

Para el caso del presupuesto de gastos, una vez ejercido todas las actividades de recaudos de este tributo junto con otros gravámenes como el del impuesto predial y entre otros. Una vez tenida el dinero disponible se lleva al gasto mediante la administración del presupuesto a través de la cuenta “fuentes de recursos” denominada “libre asignación impuestos” y definir su destinación que por lo general corresponden a egresos de funcionamiento propio de la alcaldía, es decir, para cubrir los pagos de nóminas e implementos y suministros necesarios para llevar a cabo el funcionamiento de procesos en el interior o con la comunidad.

Categorización de Municipios:

Los Municipios de Colombia a través de la ley 1551 de 2012 están obligados y determinados a estar categorizados por el gobierno Nacional con el fin de medir la competencia y la capacidad institucional de cada entidad.

La ley 1551 de 2012 en su artículo 6 menciona lo siguiente:

“Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: categoría especial (...) sexta categoría, población: población igual o inferior a diez mil (10.000). Ingresos corrientes de libre destinación anuales: no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales. (...) importancia económica: grado siete”⁴³.

En el caso del municipio de Guayabal la categorización está a cargo principalmente por la secretaría de Gobierno y este emite un decreto de categorización anual donde se dicta los siguientes datos: cantidad de población que tiene el municipio certificado por el Departamento administrativo nacional de estadística (DANE), valor de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) de la vigencia inmediatamente anterior y una relación porcentual de gastos de funcionamiento de los ICLD. Una vez resuelto el documento deberá ser enviado una copia

⁴³ SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. 2012. Art. 6.

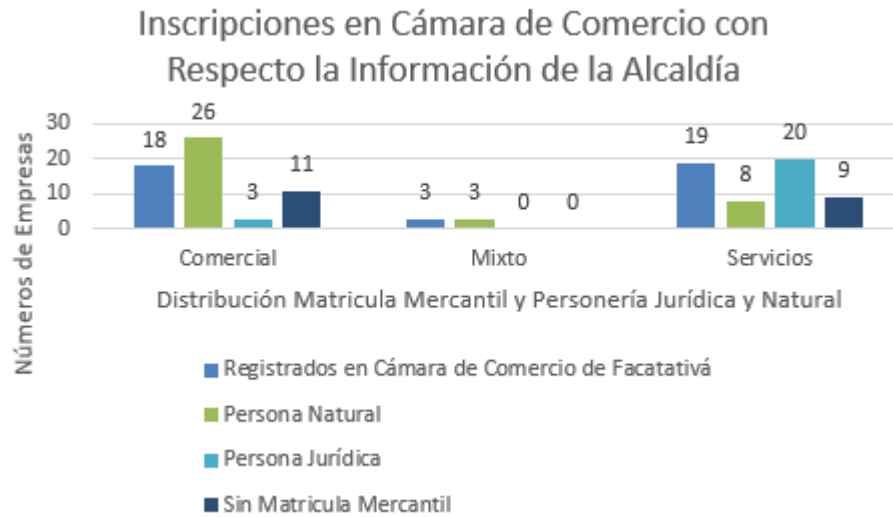
Estos datos caracterizan al municipio desde la categoría especial, o categoría de primera y así hasta ser de sexta, que para el caso de Guayabal se sitúa en una de categoría sexta y de ello hace que tenga las condiciones necesarias para recibir recursos del gobierno para ciertos rubros del sistema general de participaciones, de regalías, de desahorro fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (Fompet) y entre otros.

Es así, lo que determina una parte del presupuesto del municipio para el continuo trabajo y funcionamiento de la misma y fortalecer las debilidades y necesidades de la población y de la región.

8.1.3. Inscritos en la cámara de comercio con respecto a la información de la alcaldía.

La información que se mostrará a continuación es referente a una comparación de los inscritos en cámara de comercio con respecto a las 61 entidades, quienes realizaron contribuciones en el año 2018 versus las actividades de comercio existente en el municipio. Además, se ha añadido unos datos de las empresas con la finalidad de mostrar la clasificación de personas naturales y jurídicas lo cual es solo netamente informativo.

Gráfica 3: inscripción en la cámara de comercio con respecto a la información de la alcaldía.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la S. de Hacienda.

Como se puede evidenciar en la gráfica 3 se delata que existen 21 entidades que no se encuentran inscritos ante la cámara de comercio de Facatativá de las cuales 11 de ellos son de carácter comercial y nueve son del sector de servicios, luego en la actividad comercial, de las 61 entidades que contribuyeron 18 están inscritos, adicional a ello existe dentro del mismo sector de comercio 26 entidades que son de personería natural y tres de Jurídicos.

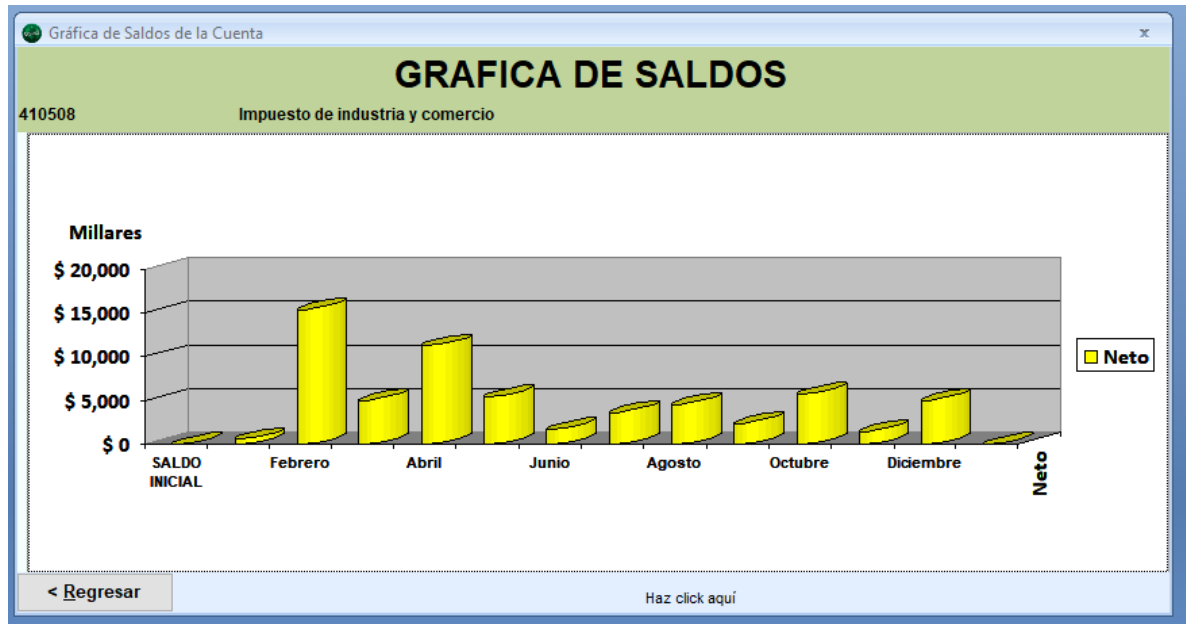
En el sector mixto de las 61 entidades que contribuyeron solo tres están inscritos ante la CCF, y además de que los tres son de personalidad natural. En el sector de servicios, siendo la más alta cantidad cuenta 19 entidades que renovaron ante la CCF y también cuenta que en esta misma actividad una totalidad de ocho de personas naturales y 21 personas de carácter Jurídico.

Entre los datos trascendentales se observa que en el municipio existen un 34 por ciento de entidades que no están inscritos ante la cámara de comercio pero que pagan el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, también entre datos, un 31 por ciento, ha realizado el pago del impuesto quienes son del sector de servicios y que si están actualizados en el registro mercantil.

Con base a ello se puede estudiar que una parte de la comunidad Guayabaluna prefiere contribuir con el impuesto en el municipio y que este sea quien lo administre en lugar de pagar la inscripción y la renovación de matrícula mercantil que cuyo dinero no se verá reflejado o invertido en el municipio de Guayabal de Síquima.

Otros datos interesantes como el presente informe que emitió el sistema de información de la alcaldía y se puede observar una gráfica en el que comprende información acerca de los niveles de saldos netos en los que la entidad recibió por conceptos del impuesto de industria y comercio distribuidos por meses durante el año 2018.

Gráfica 4: Saldos netos recibidos por la alcaldía distribuidos por meses.



Fuente: Proporcionada por Sistema de información financiero y Administrativo SINFA, Alcaldía de Guayabal de Siquima.

Los descuentos aplicados en los meses de enero y febrero de 2018 ha permitido que en el mes de febrero haya más recaudación del impuesto de industria y comercio de que del resto de los meses lo cual se recibió en aproximaciones el valor de quince millones de pesos mte (15.000.000), además en mes de abril quien ocupa el segundo lugar y se percibió el valor aproximado de diez millones de pesos mte (10.000.000).

En los meses siguientes se mantiene unos niveles de saldos equilibrados, razones por las cuales son por conceptos de retenciones del impuesto aplicados por las entidades grandes y por la alcaldía en relación de contratos y demás.

8.2. INFORMACIÓN CENSO REALIZADO

Para realizar el censo de los establecimientos de comercio en el municipio de Guayabal de Siquima se tuvieron en cuenta varias técnicas:

- a) Observación: debido a que la población es renuente en suministrar información acerca de su establecimiento de comercio, se recurrió a la observación de los que estaban abiertos al público. Algunos exhibían el nombre de su establecimiento como otros no le tienen nombre, pero ejercen la actividad de comerciantes
- b) Facturas, algunos comerciantes, proporcionaron facturas de compra, de donde se extrajo información necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del censo.
- c) Encuestas. En algunas veredas se llevó a cabo unas encuestas donde se registraban datos que se necesitaban para el censo.
- d) Otros: Entidades como la cámara de comercio de Facatativá, la Alcaldía de Guayabal de Siquima y a través de la página web RUES (Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio) suministraron y complementaron información para la retroalimentación del censo.

Por tanto, de esta información se obtuvo los siguientes resultados:

En el capítulo anterior el municipio de Guayabal, reporto a través de su base de datos y registros un total 60 establecimientos de comercio quienes declararon industria y comercio y retención del mismo. Dentro de las declaraciones reportada en industria y comercio se detallan un total de 56 entidades y un total de 6 entidades que practicaron la retención de industria y comercio en el municipio que de los

cuales dichas empresas ya fueron mencionadas, algunas consideradas por grandes aportes al municipio con respecto al cumplimiento de sus obligaciones.

En el censo realizado se ha determinado con una existencia de un total de 297 entidades que realizan operaciones mercantiles en el municipio todos incluidos tanto del área rural, urbana y los transitorios. Teniendo en cuenta los 56 entidades que si declararon, se ha tomado como estudio la base de ingresos anuales reportada por quienes declararon en el periodo gravable del 2017, la moda, que corresponde a cinco millones de pesos mte (5.000.0000) se ha de aplicar el cálculo sobre dicha base por la tarifa general de 6/1000 (industria y comercio, correspondiente al sector comercial) y del 15 por ciento (de avisos y tableros), siendo también aplicado sobre los 242 establecimientos que no declararon el impuesto de industria y comercio.

$$(\$ 5.000.000 * 242) = 1.210.000.000 * 6 / 1000 = 7.260.000$$

$$7.260.000 * 15\% = 1.089.000$$

$$7.260.000 + 1.089.000 = \$ 8.349.000$$

El municipio está dejando de percibir en promedio de ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos mte (8.349.000) anuales. Sin contar por supuesto las sanciones e intereses que se le pueden imponer en cada contribuyente que presenta los dichos casos.

Dentro de la siguiente tabla que viene a continuación se encuentra ubicándonos en la parte abajo, más exactamente en donde se observa el asterisco (*) en la parte izquierda de la página se observa la operación realizada anteriormente.

Por otro lado, en la tabla también se muestra todas las declaraciones de tributos realizados por el impuesto industria que ejercieron actividades en el municipio de Guayabal de Siquima donde se puede observar en la primera columna los datos de ingresos que fueron reportados por los mismos, en las siguientes columnas trae consigo los valores registrados y pagado en el sistema de información, Sinfa sobre industria y comercio, avisos y tableros y la sumatoria de las dos.

Además de ello, se puede prestar atención en el que existen un total de 56 establecimientos que pagaron el impuesto de industria y comercio y el de avisos y tableros, también se puede observar a varias empresas en las que declararon en ceros, otros no declararon avisos y tableros u otros en la que se evidencia el mal registro en el sistema y todo es cargado a una sola subcuenta.

También en el cuadro se puede observar que no se delatara datos de terceros por razones de protección y tratamientos de datos a los cuales se espera comprensión y discreción al respecto.

Tabla 2 Datos de declaración de industria y comercio y avisos y tableros del municipio periodo gravable 2017.

Ingresos declarados en el Municipio	Datos del Sistema		Total
	Industria y comercio	Avisos y Tableros	
1.182.280.000	7.342.000		7.342.000
818.428.000	6.550.000	982.000	7.532.000
748.863.000	3.370.000	562.000	3.932.000
428.276.000	2.697.000		2.697.000
290.055.000	1.566.000		1.566.000
215.894.750	1.910.805	322.468	2.233.273
159.207.000	1.967.000		1.967.000
131.920.000	1.342.000		1.342.000
115.720.000	1.215.000		1.215.000
100.645.000	387.000		387.000
71.428.000	429.000	64.000	493.000
68.908.000	413.000	62.000	475.000
22.444.000	202.000	45.000	247.000
22.000.000	132.000	19.800	151.800
16.900.000	84.500	12.673	97.173
15.383.000	99.400	13.900	113.300
14.500.000	76.995	13.050	90.045
13.000.000	69.030	11.700	80.730
12.991.000	82.000		82.000
10.000.000	53.100	9.000	62.100
9.850.000	52.305	8.865	61.170
9.000.000	47.790	8.100	55.890
7.000.000	37.170	6.300	43.470
7.000.000	42.000	6.300	48.300
7.000.000	42.000	6.300	48.300
6.573.000			-
5.000.000	26.550	4.500	31.050
5.000.000	26.550	4.500	31.050
5.000.000	26.550	4.500	31.050
5.000.000	26.550	4.500	31.050
5.000.000	26.550	4.500	31.050

5.000.000	26.550	4.500	31.050	
5.000.000	30.000	4.500	34.500	
5.000.000	30.000	4.500	34.500	
5.000.000	35.000	5.250	40.250	
5.000.000	26.550	4.500	31.050	
5.000.000	35.000	5.250	40.250	
5.000.000	26.550	4.500	31.050	
5.000.000	30.975	5.250	36.225	
5.000.000	35.000	5.250	40.250	
5.000.000	26.550	4.500	31.050	
5.000.000	26.550	4.500	31.050	
3.800.000	20.178	3.420	23.598	
3.500.000	24.500	3.700	28.200	
3.464.000	21.000	-	21.000	
3.000.000	18.000	2.700	20.700	
2.582.000	13.000	-	13.000	
2.500.000	13.275	2.250	15.525	
2.055.750	22.441	3.803	26.244	
2.000.000	10.620	1.800	12.420	
1.749.000	11.000		11.000	
1.050.000	6.300	945	7.245	
1.000.000	5.305	900	6.205	
1.000.000	6.000	900	6.900	
850.000	4.515	765	5.280	
800.000	4.800	720	5.520	
-	-	-	-	
* 242 establecimientos	1.210.000.000	7.260.000	1.089.000	8.349.000
Total:	5.824.616.500	38.111.504	3.339.359	41.450.863

Fuente: Datos proporcionados por el sistema Sinfa y de la base de datos de la S. de Hacienda que fueron compactados en la presente tabla.

Una nota aclaratoria para tener en cuenta que dentro del censo realizado existen algunos establecimientos que se encuentran en estado de cerrado

permanentemente u otros por las cuales son adjuntadas a esta base dada a que están registrado en cámara de comercio y hecha la verificación en el municipio no se encuentran físicamente. Esto es con el fin de dar a conocer a la alcaldía y se estudie la información de las posibles pérdidas por los años anteriores u tomas de decisiones.

Por tanto, en la realización del censo se encontró que 21 establecimientos de comercio (en bases de datos suministrada y tratadas) están cerrados o no registrados en el área urbana y seis entidades del mismo caso para el área rural siendo estos un total de 27 locales y de los cuales solo cuatro de ellos han realizado pago de periodos gravables de años anteriores cuyos datos son del 2015 hasta el 2017.

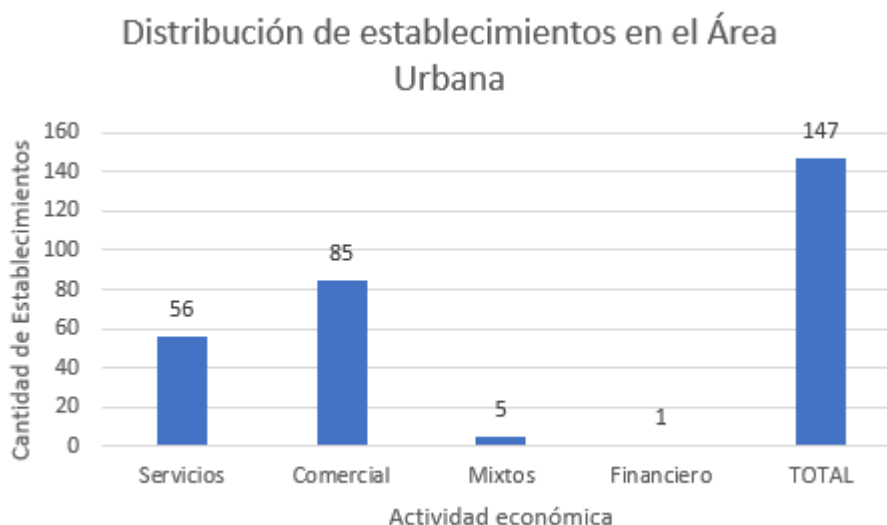
En el proceso de tratamiento del censo, se registraron unas pocas entidades en los que presentan un año intermedio sin pagar o contribuyeron el período gravable 2017 y han realizado actividades de comercio de más antes y no se haya pagado periodos atrasados, este es uno de los problemas de no tener una base de datos actualizada que permita tener control de fundamentación y de llamado al cumplimiento de la obligación tributaria.

8.2.1. Distribución de establecimientos de comercio urbanos por actividad económica.

En el área urbana del municipio de Guayabal de Siquima se encuentra distribuida con un total de 147 establecimientos de comercio, de las cuales se conforma con 85 entidades que fueron censadas y son de carácter comercial, del sector de servicios hay un total de 56 establecimientos censados y los restantes

representados con mixtos se reporta de cinco organizaciones y uno perteneciente del sector financiero quienes también fueron censadas, en el caso de la actividad mixta se quiere a dar a entender que son entidades que tienen dos o más actividades económicas, es decir, comercial y financiero que aplica para el caso de establecimiento con corresponsales bancarios. Por tanto, en la gráfica 5 se puede distinguir lo caracterizado anteriormente.

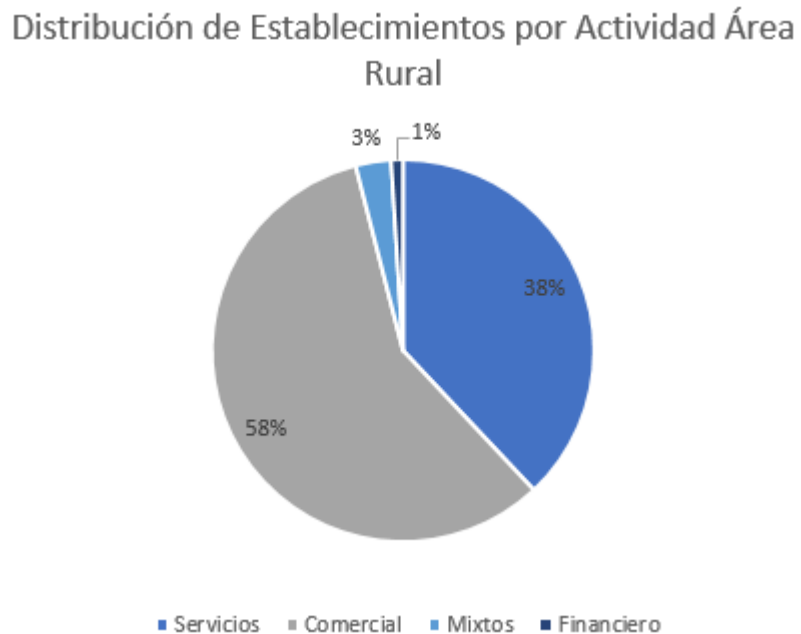
Gráfica 5: Distribución por actividad económica del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima.



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

De igual manera en la gráfica 6 se puede apreciar el mismo resultado de la gráfica anterior, pero con la distinción de estar distribuida porcentualmente y este se caracteriza de que el sector comercial ocupa el 58 por ciento, el sector de servicios el 38 por ciento y la actividad mixta tiene un tres por ciento y el sector financiero alcanza el uno por ciento de representación en el municipio.

Gráfica 6: Distribución por actividad económica del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima (de manera porcentual).



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

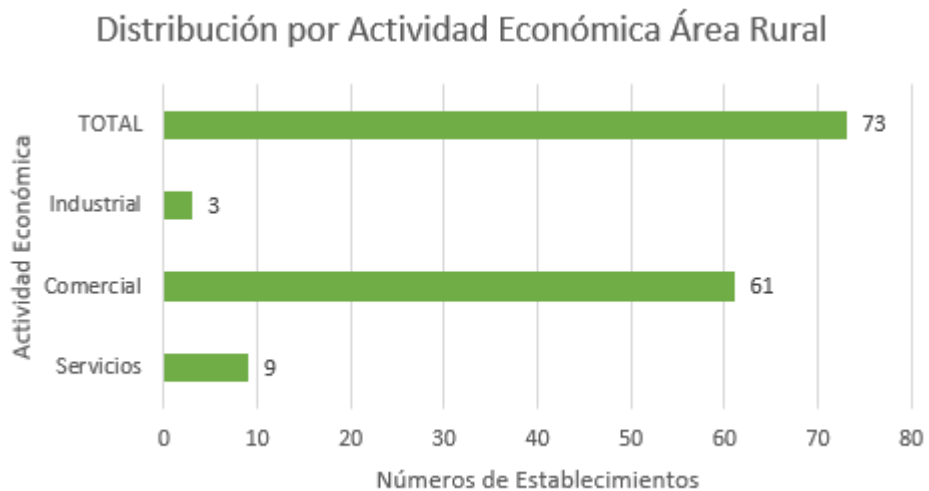
La actividad comercial tiene la más alta representación en el municipio como ya se había mencionado lo cual se encuentra distribuidas por establecimientos de comercio de venta de cervezas, gaseosas, granos, líchigos y verduras, carnes, pollo, muebles y etc. En sector de servicios podemos referenciar a los restaurantes, piscinas, hoteles y entre otros.

Para el caso del sector mixto se establecen las sucursales virtuales de bancos que se encuentran en tiendas de venta comercial y establecimientos que ofrecen ventas de cervezas y alquiler de mesa de billar y/o canchas de tejo.

8.2.2. Distribución de establecimientos de comercio rurales por actividad económica.

En el área rural del municipio de Guayabal se encuentran establecidas las siguientes actividades económicas: en la economía comercial se cuenta con 61 establecimientos de comercio, en la sección de servicios su total son de nueve entidades y en la industrial cuenta con tres establecimientos de comercio para área rural.

Gráfica 7: Distribución por actividad económica del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima.

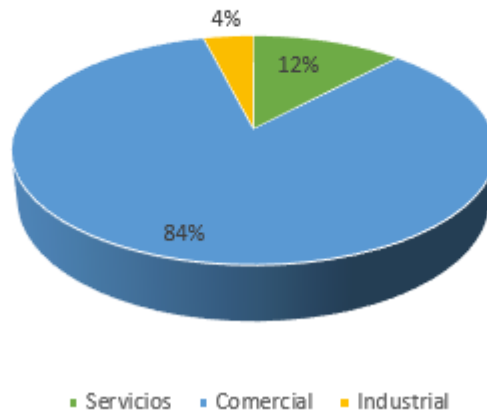


Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

En la gráfica 7 se tendrá la misma información de la gráfica 8, la diferencia está en la distribución porcentual en el cual la actividad comercial se representa el 84 por ciento de la zona rural, un 12 por ciento por el sector de servicios y un cuatro por cientos para el sector de la industria.

Gráfica 8: Distribución por actividad económica del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima (de manera porcentual).

Distribución de Establecimientos por Actividad Económica Área Rural



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

La sección más representada en la gráfica es la actividad comercial en los que en su mayoría son entidades ubicadas de manera distante una a la otra, por lo que cada establecimiento tiene razones de además de tener unos ingresos extra, es trascendental para suplir necesidades en los alrededores de la comunidad tales como alimentos procesados, bienes de la canasta familiar, medicinas, concentrados y suministros para animales.

En el caso del sector de servicios se caracterizan por ser entidades tales restaurantes, parque turístico y servicio de piscina.

Es cierto que unos de los sectores económicos importantes en el municipio y en Colombia es el de la agricultura y la ganadería, en la que los demás sectores como la comercial, la industrial y la de servicios necesitan de este sector primario para el ejercicio de actividades y procesos de transformación de bienes y servicios. Siendo

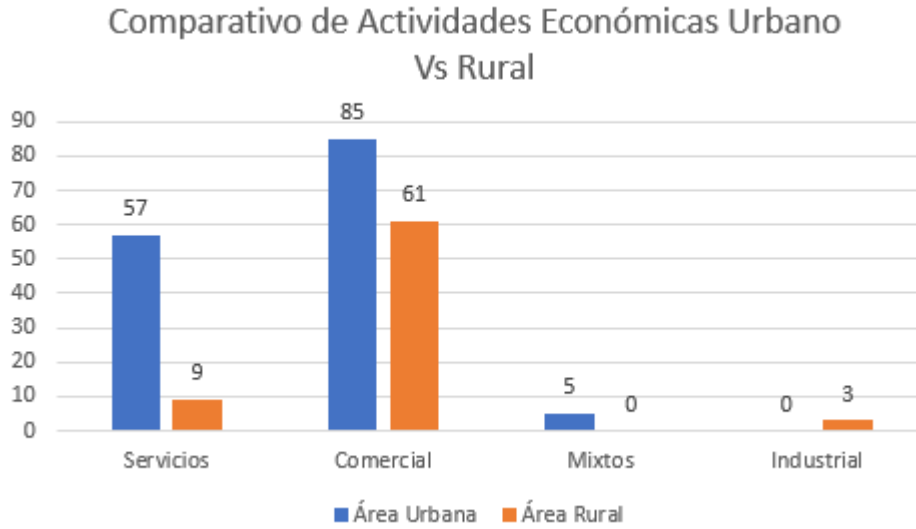
específicamente en esta y en todas las jurisdicciones se tiene una exclusión del impuesto por este tipo de actividad, es decir, que las leyes protegen la industria del agro por razones trascendentales en el desarrollo de la economía en el hogar y la región.

8.2.3. Distribución de establecimientos de comercio totales por actividad económica.

En la presente Gráfica 9 se desarrolla un comparativo de actividades económicas entre el sector urbano y el rural en donde el primero se caracteriza con un color azul y el territorio rural con un color naranja, en mención de lo anterior se puede observar para el caso del sector de servicios se constituye una participación de un 86 por ciento, es decir una diferencia de 48 establecimiento más del área urbana que del área rural.

En la parte de actividades comerciales en ambas áreas quien tiene más participación en el municipio es el sitio urbano con una diferencia de 24 establecimientos de más que el del sector rural; los siguientes sectores de la industrial y de la mixta se constituyen un 100 por ciento a favor del primero para área rural y la mixta para el sector urbano.

Gráfica 9: Comparativo de Actividades Económicas entre lo Urbano y Rural.



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

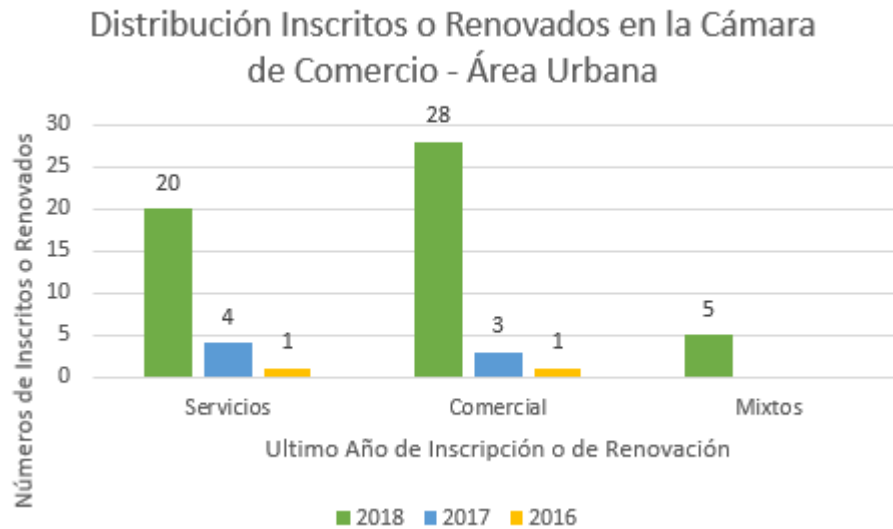
La gráfica ha sido muy clara en cuanto a la facilidad que tiene el sector urbano de acceso a las vías para la obtención de recursos de cualquier tipo en las grandes ciudades, esta acciones proporciona desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Guayabaluna, también es importante destacar que los medios de transporte en uso del área rural son muy pocos frecuentes en los que las buses con horarios específicos y el pago de conductores independientes infrecuentes dificulta el acceso a ellas pero este no deja ser imposible puesto que existen atractivos turísticos que son llamativos para la comunidad.

8.2.4. Distribución de establecimientos registrados en cámara de comercio.

En la siguiente gráfica se da información acerca de la distribución y de cómo se encuentra representada estadísticamente en números de establecimientos de comercio que se encuentran legalmente constituidos y renovados ante la cámara de comercio de Facatativá, pues la idea es generar un análisis a partir de las gráficas que se mostrará a continuación:

En la gráfica 10 con respecto a la información urbana del municipio se puede detallar en la parte inferior los últimos años de renovación, para este caso del año 2018 se encontraron 20 establecimientos de los 57 censados del sector servicios que están legalmente constituidos; por otro lado, en el sector comercial existe 28 establecimientos de los 85 censadas que se detallan inscritos ante esta entidad. Dentro de los clasificados como mixtos están actualizados todos los 5 de los establecimientos censados.

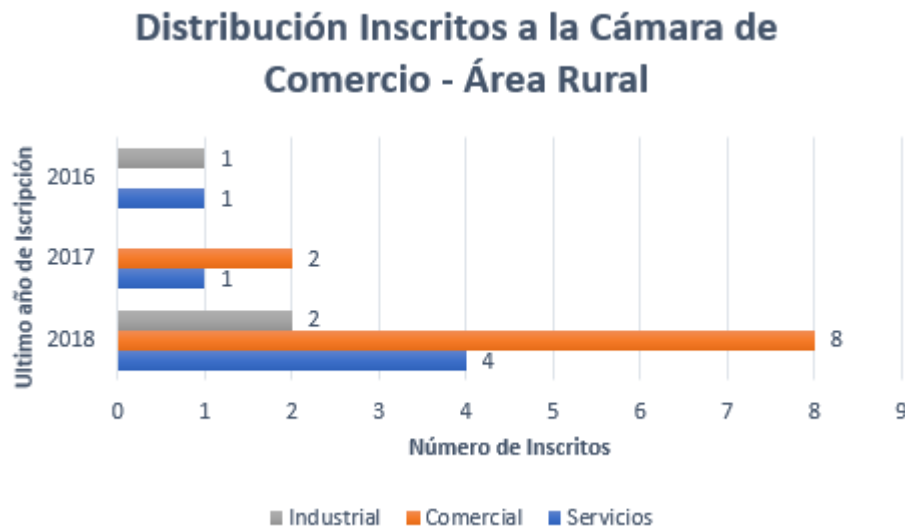
Gráfica 10: Distribución por inscripción ante la cámara de comercio del área urbana del Municipio de Guayabal de Siquima.



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

En la gráfica 11, que se verá a continuación se presenta en aquellos establecimientos del área rural que para el año 2018 el área rural cuenta con tres establecimientos del sector industrial censados en las que están inscritos dos en la cámara de comercio, de la actividad comercial fueron censados 61 establecimientos y de estos solo hay ocho inscritos en la cámara de comercio y de la actividad de servicios de los nueve censados se encuentran cuatro matriculados ante esta entidad.

Gráfica 11: Distribución por inscripción ante la cámara de comercio del área rural del Municipio de Guayabal de Siquima.



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

En general, los establecimientos de comercio no constituyen ni el 50 por ciento de legalidad de la totalidad de las entidades censadas, dicha legalidad, proporciona un cumplimiento oportuno de las leyes y confiabilidad de registro mercantil ante la responsabilidad social que debe tener cada una de ellas en el ofrecimiento de bienes y servicios de calidad.

Muchos de los inscritos saben que es una obligación la renovación de este, pero lo que realmente desconocen es que la cámara de comercio ofrece capacitaciones y cursos en aras de crecimiento empresarial y de desarrollo en los diversos temas de competitividad empresarial, cuya invitaciones son generalmente allegadas por correo electrónico de las cuales los empresarios guayabalunos no tiene acceso por cuestiones de internet o se mantienen ocupado en soluciones de problemas en su local o familiar.

La tecnología de la información básicamente es más usada por la comunidad joven y los grandes empresarios y ven en ellos más oportunidades de conexión con las personas y los consumidores, mientras que los microempresarios de guayabal, quienes no están inscritos lo consideran no obligatorio y de que no aporta a simple vista en nada positivo para el progreso sus establecimientos.

8.2.5. Distribución de las empresas que obtienen ingresos en el municipio, pero no tienen establecimientos de comercio abierto en el mismo, denominados “Transitorios”.

La presente tabla 3, se puede revelar una sumatoria de aquellas entidades en las que, en su proceso empresarial, realizan largos recorridos para vender diversos bienes o la prestación de servicios en el municipio, corresponde a la generación de actividad mercantil en el municipio por lo que están obligados a contribuir el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción u optar por el pago las tarifas mensuales propuesta en el artículo 60 del acuerdo municipal 14 del 2014.

Este procedimiento de tratamiento de datos de empresas transitoria con el fin de enseñar a la alcaldía

A continuación, mostraremos una tabla en la que se encuentran desagregadas las cantidades de empresas por cada una de las municipalidades.

Tabla 3 Distribución de entidades transitorias.

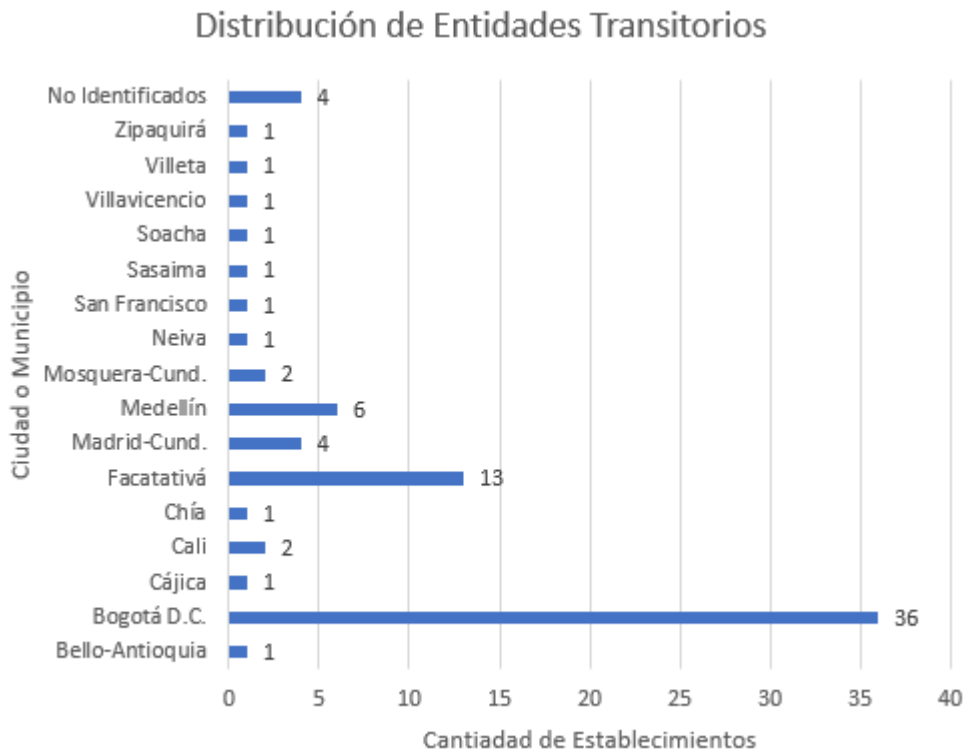
Entidades Transitorios	
Bello-Antioquia	1
Bogotá D.C.	36
Cajicá	1
Cali	2
Chía	1
Facatativá	13
Madrid-Cund.	4
Medellín	6
Mosquera-Cund.	2
Neiva	1
San Francisco	1
Sasaima	1
Soacha	1
Villavicencio	1
Villeta	1
Zipaquirá	1
No Identificados	4
TOTAL	77

Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

La relación vista en la tabla anterior arroja la cantidad de empresas de cada municipio o distrito que ejerzan sus actividades de ventas de sus producto y servicios en la jurisdicción de Guayabal. También en la gráfica 14 se puede detallar esta misma información donde se denota la máxima población de los cuales Bogotá

D.C. los lidera con un total de 36 empresas y luego le sigue el municipio de Facatativá con un total de 13 entidades.

Gráfica 12: Distribución de Establecimientos transitorios por municipio u Distrito.



Fuente: Elaboración propia en base al censo realizado.

9. INFORMACIÓN ACTUAL DE ESTRATEGIAS DE RECAUDO.

El estudio de la aplicación de estrategias se ha tomado fuerzas como medios drásticos que utilizan las personas, los empresarios y grandes cantidades de entidades que buscan como objetivo principal la obtención de más recursos o la recuperación de una parte de estos que podrían no perderse del todo y aliviar las necesidades de cada quienes.

El uso de estas estrategias requiere de análisis y estudios previos para lograr una eficiencia de captación de estos recursos que incentiven a la comunidad al desarrollo de actividades y de cumplimiento de parámetros necesarios para llevar a cabo con las condiciones específicas de disminución de la carga tributaria o legal.

En la mayoría de los distritos y municipios suelen emplear el uso de herramientas como “Descuentos por pronto pago” y en lo general se realizan en los inicios de la vigencia dado que las razones son el de incentivar a la comunidad interesada y llenar la necesidad de recaudo para salvaguardar el flujo de efectivo.

Lo dicho anteriormente, se pretende enseñar las condiciones y estrategias de recaudo del impuesto de industria y comercio en el año 2019 que se utilizan en algunas de las alcaldías pertenecientes a la Provincia del Magdalena Centro, “integrada por los municipios de Beltrán, Bituima, Chaguaní, Guayabal de Siquima, Pulí, San Juan de Rioseco y Vianí.”⁴⁴

⁴⁴ GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Estadística básica Provincia del Magdalena Centro, Integrantes de la Provincia del Magdalena Centro, 2016, p. 1.

El objetivo del presente capítulo es realizar una comparación de las estrategias de recaudo del tributo entre algunos municipios aledaños a la jurisdicción de Guayabal y quienes han compartido la información a través de medios electrónicos de los cuales se hará un estudio de sus estrategias de recaudo. Los municipios que se estudiaron son: San Juan de Rioseco, Vianí, Anolaima y Beltrán quienes todos son de la misma categoría.

9.1. ESTRATEGIA DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MUNICIPIOS ALEDAÑOS Y DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

9.1.1. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Guayabal de Síquima.

Actualmente en el año gravable del 2019 la alcaldía de Guayabal cuenta con los siguientes procesos de recaudación.

La oficina de Hacienda municipal facilitará toda información necesaria a los contribuyentes para llevar a cabo la obligación tributaria del municipio. Cada entidad presentará de cualquier medio (físico o digital) el formulario de presentación del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros y los respectivos soportes de consignación por el valor dictado por el formulario. *

El caso anterior también sucede para la declaración de impuesto de retención de industria y comercio.

Cada contribuyente tiene derecho en la depuración del año 2018 la aplicación de un descuento por pronto pago del diez por ciento del valor a pagar, cuya duración es en los meses de enero y febrero de cada año o del 2019 y a partir del 1 de marzo se aplicará los intereses y sanciones que se les sea imponible. En general de lo anterior se encuentra establecido en el artículo 83 del acuerdo 14 de 2014 del estatuto tributario municipal.⁴⁵

Por otro lado, en el artículo 54 en la que se llama valores deducibles o excluidos y de los cuales son los siguientes:

- a). Montos de descuentos y devoluciones dictadas en facturas de ventas por realización de transacciones comerciales y que estén debidamente comprobadas por los medios legales.
- b). Ingresos por venta de activos fijos.
- c). Montos percibidos por subsidios CERT.
- d). Ingresos provenientes de la exportación de bienes y/o servicio.
- e). ingresos recibidos por indemnizaciones de seguros y etc.
- f). Fondos mutuos de inversión.
- g). Valor facturado del impuesto del consumo.
- h). ingresos provenientes de dividendos, rendimientos financieros y arriendo de inmuebles.⁴⁶

* Información obtenida a través del método de observación en la oficina de la Secretaría de Hacienda Guayabal de Siquima.

⁴⁵ CONCEJO MUNICIPAL GUAYABAL DE SÍQUIMA, Acuerdo 14 de 2014 Estatuto de Renta Municipal de Guayabal de Siquima, 2014, p. 45.

⁴⁶ Ibid. p. 32.

En el acuerdo 14 del 24 de diciembre de 2014 del estatuto de rentas del municipio de Guayabal de Siquima – Cundinamarca se pueden encontrar posibles comodines que fomentan ayudas al desarrollo empresarial y de premiación a la participación legal en las actividades de comercio en la jurisdicción y que por lo cual se van a mostrar a continuación y que puedan servir como medios de incentivos de recaudos.

En el artículo 51 párrafo primero establece que “Cuando el establecimiento comercial, industrial o de servicios, se instale por primera vez, deberá inscribirse en la base de datos de industria y comercio y el periodo gravable iniciará a los dos (2) meses siguientes a la inscripción.”⁴⁷

Esto posibilita a las entidades nuevas a tener oportunidad de acomodarse en el mercado y de esta manera realizar los estudios pertinentes de viabilidad, de rentabilidad y de continuidad del local comercial.

En el artículo 59, denominado actividades no sujetas y se dicta lo siguiente: no se gravaran las siguientes actividades: numeral 1 contratos contraídos con la gobernación tratado y convenio, numeral 2 La producción primaria agrícola, ganadera, avícola y otras especies menores, numeral 3 las dedicadas a la exportación de mercancías, numeral 4 explotación de minas y canteras diferente a sales metales y esmeralda, numeral 5 Establecimientos educativos y oficiales, entidades de beneficencias, actividades de cultura y deporte, asociaciones gremiales y sindicatos, movimientos políticos y hospitales adscritos al sistema nacional de salud y en el numeral 6 actividades de artesanías realizadas por personas naturales.⁴⁸

⁴⁷ Ibid. p. 29.

⁴⁸ Ibid. p. 34.

En el artículo 81 dice lo siguiente: “rebaja en el impuesto de industria y comercio por pérdida operacional. Cuando un ente económico presente pérdida (...) en el ejercicio de sus actividades dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, en el período gravable objeto del beneficio, podrá solicitar rebaja en el impuesto de industria y comercio del 20% sólo en proporción de los ingresos generados en el Municipio (...)”⁴⁹

Por otro lado, la alcaldía brinda un descuento del impuesto del 20 por ciento o incluso más siempre y cuando cumpla con una serie de requisitos establecidos en el artículo en mención, las razones de la rebaja son debido a que el contribuyente en el periodo gravable en objeto presentó como resultados en las ventas de su local comercial pérdidas monetarias en los que deberá presentar los soportes correspondientes.

Publicidad del Impuesto ICA

En el presente año 2019, se ha llevado a cabo la entrega de un oficio con información tributaria del impuesto a los contribuyentes pertenecientes del municipio en el sector urbano, para darles a recordar sus obligaciones con respecto al cumplimiento con la norma tributaria y publicidad en la radio local de los descuentos aplicables del impuesto de industria y comercio. *

Por otro lado, en la alcaldía no presenta otros medios de publicidad con respecto al impuesto, razón por la cual le están restando importancia a este tributo, puesto que

⁴⁹ Ibid. p. 43.

* Información obtenida a través del método de observación y encuesta verbal en la oficina de la Secretaría de Hacienda Guayabal de Síquima.

se cree que todas las entidades grandes conocen la responsabilidad que conlleva realizar la contribución y además que estos se pueden descontar en el impuesto de renta.

Lidiar con los contribuyentes especialmente con las personas naturales ha sido complicado por el hecho de que constantemente y en defensa propia insinúan que obtuvieron dichos ingresos lo cual busca contribuir por lo más mínimo, además en su manejo de contabilidad no es clara o incluso no llevan un control real de los movimientos comerciales.

En cuanto a los medios de recaudos del impuesto, la alcaldía trabaja a través de transferencia electrónica y consignaciones bancarias una vez que se tengan el valor definitivo a cancelar.

9.1.2. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Beltrán.

Las estrategias y medios de recaudos del municipio de Beltrán se les fueron encontrado en el estatuto de rentas municipal, en el acuerdo 036 de 2017 y de la información proporcionada por la secretaría de Hacienda del municipio de los cuales son los siguientes:

- Los plazos de presentación de contribución del tributo se destacan del primero de enero al último día hábil del mes de marzo de cada periodo y de las cuales no presenta ningún descuento por pronto pago; a partir del primero de abril ya se cobran las respectivas sanciones e interés de mora.
- En el artículo 46 se llama actividades no sujetas y dicta lo siguiente:

- a). De igual manera la producción primaria ganadera, avícola y de minas y canteras no está gravado con el impuesto de industria y comercio.
 - b). Producción de artículos para exportación nacional.
 - c). La educación pública, actividades de beneficencia, actividades cultural o deportivo, sindicatos, asociaciones gremiales sin ánimo de lucro, partido políticos y hospitales adscritos al sistema nacional de salud.⁵⁰
- Medios de recaudación son por transferencia o consignación electrónica.
 - En el artículo 55 denominado exenciones, busca incentivar a la industria del municipio con unas exenciones del impuesto durante cinco años siendo el primero del 80 por ciento y se va disminuyendo en un 20 por ciento por año y así hasta cancelar el cien por ciento del impuesto. Las condiciones es permanecer en el municipio por los menos durante cuatro años, en caso de abstenerse deberá pagar todo el valor correspondiente de resultado de las exenciones aplicada anteriormente.⁵¹

9.1.3. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de San Juan de Rio Seco.

En el municipio de San Juan de Rioseco, a través de su página web y del acuerdo No. 035 del 27 de diciembre de 2012 del estatuto de rentas de dicho municipio se ha encontrado la siguiente información:

- Con respecto al calendario tributario se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Del primero de enero al 31 de marzo 10% de descuento

Del primero al treinta de abril 0% de descuento

⁵⁰ CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRÁN, Acuerdo 036 de 11 de diciembre de 2017, por el cual se adoptan las normas de carácter tributario y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. 2017, p. 15.

⁵¹ Ibid. p. 20.

Del primero de mayo intereses y sanción por extemporaneidad.⁵²

- En su página web publicita los datos de descuentos con respecto al impuesto de industria y comercio así en una imagen con la información descrita anteriormente.
- En el artículo 104 del estatuto de rentas del municipio de San Juan de Rioseco se dicta sobre las exenciones en la que brinda para la educación privada un descuento del cinco por ciento por cada beca estudiantil cedida al municipio sin exceder el 50 por ciento del total de impuesto de ICA.⁵³
- En el artículo 112, se denomina función de solidaridad en la que se busca que si una persona natural o jurídica, quienes adquieran un establecimiento de comercio donde se desarrolle actividades de comercio responderán solidariamente entre el vendedor y el comprador con los costos y las obligaciones tributarias, sanciones e intereses en los casos que este tenga.⁵⁴

9.1.4. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Vianí.

En el caso del municipio de Vianí la información suministrada y encontrada es la siguiente:

- En este municipio no presenta descuentos por pronto pago en el impuesto de industria y comercio.
- Los medios de recaudos son por transferencia bancaria o consignación electrónica.
- En su artículo 94 determina sobre las exclusiones del impuesto de las cuales son:

⁵² MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, Información de calendario tributario del municipio - impuesto de industria y comercio. 2019.

⁵³ CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO, Acuerdo No. 035 del 27 de diciembre de 2012, Estatuto de Rentas Municipal de San Juan de Rioseco, 2012, p. 38 y 39.

⁵⁴ Ibid. p. 40.

- a). La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola se encuentran excluidas.
- b). Producción de artículos para exportación.
- c). Explotación de minas y canteras diferentes de sal, esmeraldas y piedras preciosas.
- d). aquellas actividades de educación público, entidades de beneficencias, las de cultura y deporte, asociaciones gremiales sin ánimo de lucro, partido políticos y hospitales adscritos al sistema nacional de salud.⁵⁵

- En el artículo 99 se habla de las deducciones y/o exclusiones de a base gravable de valores de que por ley permite disminuir la base gravable de impuesto ica. 1. podrá descontarse la de aquellos productos destinados para la exportación. 2. por venta de activos y 3. aquellos ingresos percibidos fuera de municipio.⁵⁶
- En el capítulo II denominado Sistema especial de declaración sugerida se habla sobre las nuevas entidades que se establezcan en dicho municipio y tendrá unas condiciones específicas en las que deberá cumplir en cada uno de sus reglas y en beneficio obtendrá una exoneración en algunos años y valores mínimos a pagar.⁵⁷
- En el capítulo V del acuerdo del municipio de Vianí se habla acerca de la información exógena o de medios magnéticos en los que establece la obligación de los contribuyentes a reportar la información de terceros e incluidos los movimientos comerciales realizados con los distintos comerciante y empresarios referente con el municipio en mención. La importancia radica en la que la alcaldía trabajara en base en esas informaciones con el fin de efectuar cruces de información y validar la veracidad de las contribuciones del impuesto.⁵⁸

⁵⁵ CONCEJO MUNICIPAL DE VIANÍ, Acuerdo 041 de 31 de agosto de 2017, Estatuto de Rentas del municipio de Vianí. 2017, p. 35.

⁵⁶ Ibid. p. 37.

⁵⁷ Ibid. p. 47.

⁵⁸ Ibid. p. 56.

9.1.5. Estrategias y Medios de Recaudo del Municipio de Anolaima.

En el municipio de Anolaima Cundinamarca también se lleva a cabo los recaudos de dicho impuesto y las estrategias que encontramos en respuesta de este es el siguiente:

- En el artículo 53 se dicta sobre las deducciones o exclusiones de los impuestos de industria y comercio en los que se mostrará a continuación:
 - a). Los devoluciones y descuentos relacionadas en las facturas, debidamente comprobadas.
 - b). ventas de activos fijos.
 - c). Subsidios de certificados de reembolso tributario.
 - d). Ingresos provenientes de exportaciones de bienes y servicios.
 - e). Ingresos por indemnizaciones de seguros y daños emergentes.
 - f). valores facturados del impuesto al consumo.
 - g). ingresos provenientes de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles.⁵⁹
- En el artículo 73 determina el plazo para declarar y pagar el impuesto ICA, lo cual debe ser antes del 30 de junio de cada vigencia, luego de ello podrá presentarla con las sanciones correspondiente de extemporaneidad y de interés por mora.⁶⁰
- Los medios de recaudos de la alcaldía son a través de transferencia y/o consignaciones bancarias y por ventanilla. *
- Los medios de publicidad utilizados en el municipio son la radio. *

⁵⁹ CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, Acuerdo 002 de 28 de febrero de 2018, Normatividad aplicable a los ingresos tributarios. 2018, p. 27.

⁶⁰ Ibid. p. 36.

*Información Notificado por correo electrónico.

9.1.6. Análisis de los acuerdos Municipales estudiados.

Entre los municipios presentados anteriormente y entre sus posibles estrategias de recaudos en algunos se evidencio de manera distinta las tácticas aplicadas de atraer inversión económica y de generación de empleo en el municipio de cada una que corresponda, la razones es de generar crecimiento y oportunidades en los municipios y en busca de la obtención de calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, todos manejan como métodos de recaudos a través de transferencia y/o consignaciones bancarias a excepción del municipio de Anolaima quien al parecer continúan manejando dinero por ventanilla y también de los medios consignaciones bancarios.

En el caso del municipio de Anolaima y Guayabal de Síquima se maneja con similitud los medios de publicidad la radio local en la que a través de ella dan a conocer los descuentos aplicables de cada municipio a su propia comunidad, por lo tanto, el municipio de Anolaima ha publicado también en su página web lo hace la diferencia con el municipio de Guayabal.

Con respecto al tema de la obligación de reportar de medios magnéticos expresada por el acuerdo del municipio de Vianí, puede ser una estrategia a largo plazo en la que se remite el compromiso de los contribuyentes de enviar la información de medios magnéticos y así se pueda dar la posibilidad de realizar los cruces de información y generar los respectivos requerimientos y oficios de procesos de cobro persuasivos con los soportes necesarios para hacer cumplir con lo establecido en la norma y de sanciones.

Otro tema interesante es la responsabilidad solidaria establecida por el acuerdo del municipio de San Juan de Rioseco en la que se detalla la obligación de asumir los costos tributario, sanciones e intereses quien compre y de quien venda el establecimiento que aún no tenga un certificado de cumplimiento de la obligación de impuesto. Lo cual deberán asumir responsablemente y solidariamente por el cumplimiento del tributo.

Para el caso de Guayabal de Siquima no presenta estos dos últimos tipos de recaudos que de alguna manera puede evitar tener más incumplimiento de los contribuyentes quienes solo asumen parcialmente por errores y estafas propias de responsabilidad de cada comerciante en cada una de las acciones realizadas.

CONCLUSIONES

- Se evidencio durante el desarrollo del presente proyecto que por parte de la alcaldía municipal de Guayabal de Siquima no se llevaba un registro y de datos de todas las entidades existentes en el mismo, tanto del área urbana y del área rural en la cual existe una gran numero de evasión por parte de estos en cuanto al cumplimiento de obligaciones del impuesto. Eso genera que la alcaldía no ha manejado correctamente a los contribuyentes de sus compromisos por la realización de transacciones comerciales y de obtención de ingresos dentro de la jurisdicción de Guayabal. El desconocimiento de la información de los establecimientos de comercio de la región del municipio genera estancamiento y disminución eficiente de funcionamiento en los procesos necesarios del ente, su efectivo control permite a la alcaldía ver las posibilidades y oportunidades de recaudos y de buena administración para cubrir las necesidades propias y de la comunidad.
- El uso de un software certificado y seguro es demasiado costoso para una entidad de sexta categoría y en el caso del municipio no existe la posibilidad de que un software sea beneficioso para la actualidad. Una vez que se incrementen estos recaudos y el número de entidades de comercio existentes en el municipio, Además de un presentar un buen trabajo y control de sus deudores se puede estudiar la posibilidad de adquirir uno que fomente mejoras y facilidades en todos los aspectos de la Secretaría de Hacienda.
- En el caso de la base gravable de la retención de industria y comercio, en el artículo 89 del acuerdo 14 de 2014 de municipio de Guayabal se dice que se deberá aplicar sobre el cien por ciento del valor comercial, lo cual, incumple la norma de aplicación de impuesto sobre impuestos en los casos de las retenciones de impuesto al valor agregado.

- En la alcaldía municipal o en el estatuto tributario no se encontró nada con respecto al manejo de información exógena o de medios magnéticos para los cuales sirve en función de realización de cruces de información entre los contribuyentes y sancionar a los posibles terceros por inexactitud o por no presentación de cargas tributarias.

- También se evidenció, que en la norma o acuerdo municipal no presenta nada con respecto al tema de función de solidaridad o responsabilidad solidaria, se trata por consiguiente de los casos en el que un comerciante vende su establecimiento a un tercero y lo que se busca es que ambos tengan la responsabilidad solidaria de pagar las tasas y contribuciones que les sea imponible en ocasión por comerciar en el municipio.

- Durante el desarrollo del trabajo se encontró que dentro de los archivos cuya carpeta denominada “Apertura y cierres de establecimientos” y “formularios de contribuciones ICA” se encuentran en estado desordenado, en los que presenta los siguientes problemas: no se diferencia en años de cada monto de folios, existencia formularios improvisados distintos que no corresponde del municipio, informaciones incompletas, formularios de retención y de declaración en una misma carpeta, errores de operaciones aritméticas en algunos formularios, el no aplicación de redondeo en los formularios y entre otros que dificulta su lectura rápida y de fácil entendimiento o que no corresponda al cumplimiento de normas en cada uno de los formularios.

- En la alcaldía municipal, pues al no tener una base de datos clara de sus deudores y demás, no presenta un claro manejo del sistema de cobro persuasivos y/o jurídicos en la que permite a través de requerimientos u otros medios sancionatorios para obligar a los contribuyentes morosos a cumplir

con los compromisos y se pueda de esta manera mejorar el recaudo de este tributo.

- Dentro de las expectativas de recaudo que se realiza mediante la planeación del presupuesto que se basa en suponer con base a estudios y análisis de cuanto se espera recaudar durante la vigencia, que si bien es cierto se superaron las expectativas de recaudo, pero estos resultados son subjetivos ya que se pudo recaudar más, si tuvieran un control y/o conocimiento de la cantidad de establecimientos en el municipio y de uso de sus normas como ente gubernamental que predomina en el control político social.
- Se evidencia un mal manejo en el registro de los datos de algunos formularios en donde solamente se registraban a una subcuenta afectando la veracidad y la buena toma de decisiones de la información, además de ello se identificó que no se maneja la cuenta de descuentos aplicado por pronto pago lo que también dificulta el buen manejo y veraz de la información.

RECOMENDACIONES

- Actualizar y administrar permanentemente la base de datos de los comerciantes del municipio de Guayabal de Siquima, esto con el fin de tener información veraz, eficiente, eficaz de las contribuciones, u de otros datos como dirección, propietario y demás de cada comerciante y con respecto al impuesto de industria y comercio. También podrán hacer las modificaciones necesarias y la creación de nuevos archivos con otro tipo de información para el tratamiento y manejo de la información necesaria dando cumplimiento de actividades diarias en la Secretaría de Hacienda.
- Se propone la posibilidad del desarrollo de otros trabajos de grados que fortalezcan en otros sentidos al impuesto de Industria y comercio, como la implementación de un programa contable o software operativo y exclusivo para este tributo que permita una administración de terceros y toda la información necesaria en los procesos normales en la alcaldía.
- Se propone la implementación de un decreto aprobatorio por parte del concejo municipal para cambiar la base gravable de la retención de industria y comercio en lo que deberá aplicarse sobre el cien por ciento del valor comercial, siempre y cuando no incluya el impuesto al valor agregado IVA y así no aplicar impuestos sobre impuestos.
- La Implementación de la información exógena o de medios magnéticos, cabe recalcar que este proyecto será a largo plazo mientras los establecimientos de comercio se adecuen a la norma y lleven a cabo el cumplimiento de la información específica para los cruces y de corroboración de la información en los establecimientos de comercio. Por otro lado, los establecimientos más pequeños del municipio muy seguramente no manejan una contabilidad simplificada razones por la cual

- Implementación en la norma como decreto complementario o como actualización del acuerdo municipal agregando el tema de la Función de Solidaridad o Responsabilidad Solidaria, de obligatoriedad de los contribuyentes de quienes adquieren y vendan un local comercial deban cumplir con el impuesto y sanciones que se les sea imponible por la obtención de ingresos en el periodo gravable.

- Con respecto al manejo del archivo y de detalles y errores aritméticos en los diferentes formularios, es necesario que la alcaldía mantenga trabajo y desarrolle organización de la información que corresponda a las distintas fechas, invitación a los contribuyentes a llenar dichos formularios de las alcaldías y de los improvisado puesto que no se tiene toda la información necesaria para uso de datos de la alcaldía. Es trascendental el orden y el buen manejo de sus archivos y más si van hacer uso del censo entregado para continuar actualizando la información y trabajar sobre ellos los posibles informes que se le sean necesarias en los procesos diarios de la alcaldía.

- Una vez entregada esta base de datos del censo de los establecimientos de comercio se les recomienda a través de esta tabla que se puedan trabajar en los procesos de cobros jurídicos y/o persuasivos, en los que por medio de requerimientos y de notificaciones se efectúen los recaudos obligando a los deudores morosos a realizar los pagos correspondientes por la generación del hecho tributario en el municipio.

- Implementación de políticas de formalidad de invitación a la comunidad de los establecimientos de comercio y de empresarios, quienes se establecen en el municipio como nuevos para que se inscriba en el registro tributario del municipio e incentivar la exoneración de los dos primeros meses por generar

establecimiento de comercio por la inscripción desde el inicio de actividades y al mismo tiempo la complementación de la base de datos del censo.

- Implementación de una etiqueta que le de identificación al propietario del establecimiento para que la comunidad relacione que dicho ente cumple con todos los principios de legalidad y de responsabilidad civil ante las normas en la municipalidad y del estado. Esto genera competitividad entre los comerciantes y por supuesto el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de confianza para la ciudadanía, no solamente tributaria si no también en aspectos legales del ente: salud ocupacional y etc.

- Se le sugiere que se maneje adecuadamente las subcuentas de industria y comercio, avisos y tableros y de los descuentos por pronto pago para cuando se generen informes en los procesos normales o extraordinaria de las diversas oficinas quienes la soliciten o de la secretaría de Hacienda puedan tener una información legible, veraz y para una oportuna toma de decisiones.

- Otras de las recomendaciones son de realizar unos ajustes al estatuto de rentas municipal, razones por las cuales se identificó algunas incoherencias entre dos normas que se contradicen con respecto al tema de arrendamiento de bienes inmuebles y de bienes muebles en general.

- Se sugiere que la Alcaldía de Guayabal de Siquima trabaje y se profundice con más detalles acerca del censo, esto con el fin de inquirir acerca de los establecimientos de comercio y/o comerciantes sobre temas acerca del promedio de sus gastos de arrendamiento y generales, lo cual los datos proporcionados permiten orientar la estimación de los ingresos y de sostenimientos de un local comercial y junto a todo el entorno que se le

rodea. Esta información permite ser comparada con los datos de contribuciones del impuesto y a la vez determinar la evasión o elución del tributo.

- Se propone que la Alcaldía de Guayabal de Síquima maneje un análisis de datos que se han presentado las declaraciones de años anteriores con respecto a las actuales que han venido pagando y con la base de datos del censo realizada de los establecimientos de comercio, para luego realizar un cruce de información y detallar las posibles evasiones existentes. Esto con el fin de determinar estrategias de recaudos de años anteriores y de aplicación de las normas sancionatorias por concepto de evasión del impuesto que anteriormente no tenía un control de registro de las entidades y no se llevaba a cabo los medios fundamentadas para su recolección por lo que la alcaldía y el concejo municipal se limita en si misma determinado por el presupuesto.
- Se propone también que la Cámara de Comercio de Facatativá, haga más presencia en el municipio de Guayabal dando a promocionar sus programas y capacitaciones que llamen la atención de los comerciantes a participar, además de incentivar la inscripción de los demás establecimientos no inscritos, la cámara de comercio debe entender que el municipio no maneja una cultura de la tecnología por lo que debe presentarse presencialmente. Por otro lado, la cámara de comercio de Facatativá, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales y la Alcaldía de Guayabal deberán trabajar mancomunadamente para proporcionar y fortalecer el censo de los establecimientos de comercio y de la veracidad de las contribuciones declaradas en los formularios.

- Promover acuerdos de pagos que faciliten a los deudores morosos liquidar sus obligaciones de las vigencias anteriores y facilitar los recaudos para el incremento del presupuesto de ingresos del municipio.

- Implementación de software contable de módulo de industria y comercio para tener mejor control de la información y además de la implementación de plataformas de fácil pago PSE para facilitar a los contribuyentes su pago desde casa u oficina.

- Ya en ultimas, otras de la recomendación con respecto al acuerdo 14 de 2014 del estatuto de rentas del municipio de Guayabal, además de las adiciones que ya fueron mencionadas, es prioritario hacer un cambio y de actualización total al estatuto de rentas municipal, esto conlleva a la necesidad a las tantas reformas tributarias que se han realizado y en especial a la ley 1819 del 2016 en el que debe regir de acuerdo a la normatividad vigente Colombiana.

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de tabulación del censo de establecimientos de comercio del municipio.

NUM.	NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL	REGISTRO EN HACIENDA	REGISTRO MERCANTIL	JURISDICCIÓN	CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO ICA			CONTRIBUCIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO ICA			Estado
							2015	2016	2017	2016	2017	2018	
1	Nombre del Establecimiento	xxxxx	Comercial	N/A	2015	Guayabal de Siquima	No	No	No Aplica	No	No	No	No Registrada
2	En caso de no tener aviso se coloca como se distingue en el municipio	Donde se encuentre ubicado	Servicio	2017	N/A	Existen entes de otro municipio y realizan actividades comerciales en la esta Jurisdicción	Si	Si	No	No	No	No	Información adicional durante la observación de cada ente.
3	xxxxx	xxxxx	Industrial	2017	N/A	Guayabal de Siquima	Si	Si	No	No	No	No	
4	xxxxx	xxxxx	Mixta	2018	N/A	Guayabal de Siquima	Si	Si	Si	No	No	No	
5	xxxxx	xxxxx	Etc.	2017	2018	Guayabal de Siquima	Si	Si	No	No	No	No	
6	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xxxxx
7	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	
8	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	
9	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xxxxx

Anexo 2: Encuesta en establecimientos de comercio del área rural del municipio.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Propuesta para el mejoramiento
de la activación de la economía
del municipio con respecto a la
inversión realizada por la alcaldía
de Guayabal de Siquima.

La presente encuestas tiene como finalidad de promover y complementar el desarrollo del presente proyecto y/o tesis de grado, por tanto, se debe dar cumplimiento a la ley 1581 del 2012 de tratamiento y protección de datos e información de terceros.

Por favor responda las preguntas según corresponda.

- ¿Nombre del establecimiento de comercio?, (Si lo tiene).

- ¿Nombres y Apellido del Propietario?

- ¿Cuál es su dirección y/o vereda?

- ¿Tiene registro mercantil ante la cámara de comercio de Facatativá?

- ¿Cuál es su actividad principal? Marque con una X.

Comercial ___ Servicios ___ Industrial ___

Otros ¿cuál? _____

BIBLIOGRAFÍAS

- CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Elementos del estado, Cuentas y cuentos Nuevas aventuras, Contaduría para niños, 2012 [En Línea]
<http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c14dc3d2-8fe2-4e90-bff8-a41cdaf2367f/cap1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c14dc3d2-8fe2-4e90-bff8-a41cdaf2367f>
- SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, SINFA, Sistema contable y presupuestal para el sector publico [En Línea]
<https://www.sinfa.com.co/>
- GERENCIE.COM. *Impuestos directos* | *Gerencie.com*. 2018 [En línea]
<https://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>
- GUAYABALDESIQUIMA-CUNDINAMARCA.GOV.CO. economía de guayabal. 2018. [En línea] <http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- SÁNCHEZ BECERRA, Carlos. Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña. 2012 [En línea]
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/222/1/25167.pdf>
- BERNAL BOHÓRQUEZ, Cenaida, CASTAÑEDA CARREÑO, Tatiana, Análisis sobre el comportamiento del recaudo del impuesto predial unificado como fuente de ingreso directo en la gestión del municipio de recetor Casanare periodo 2012- 2015. 2016 [En línea]

<https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/8587/3/46383375.pdf>

- OCHOA LEÓN, Martha, Elución y evasión fiscal, citado por BEDOYA MARTINEZ, Omar y ROA, Wilson, El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016, [En línea] p. 5
http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8841/1/BedoyaOmar_2016_ConceptoEvasionElusion.pdf
- QUINTERO CONTENTO, Viviana Andrea, RODRÍGUEZ QUINTERO, Lyda Natalia Impacto de la ley 1819 de 2016 por la entrada en vigencia del monotributo en los tenderos de Fusagasugá [En línea]
<http://repositorio.ucundinamarca.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/678/IMPACTO%20DE%20LA%20LEY%201819%20DE%202016%20POR%20LA%20ENTRADA%20EN%20VIGENCIA%20DEL%20MONOTRIBUTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- CAPADOR TORRES Yesica y SAAVEDRA TOBAR Jeimmy, Estimación de los ingresos que el municipio de Fusagasugá no recauda a cargo de las salas de belleza y peluquerías que se encuentran en la informalidad. 2017 [En línea]
<http://repositorio.ucundinamarca.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/703/ESTIMACI%C3%93N%20DE%20LOS%20INGRESOS%20QUE%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20FUSAGASUG%C3%81%20NO%20RECAUDA%20A%20CARGO%20DE%20LAS%20SALAS%20DE%20BELLEZA%20Y%20PELUQUER%C3%8DAS%20QUE%20SE%20ENCUENTRAN%20EN%20LA%20INFORMALIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- SECRETARIA DEL SENADO, Ley 232 de 1995 Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. [En línea]
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0232_1995.html
- FUNCIÓN PÚBLICA, Decreto ley 1333 de 1986, Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. [En línea], Art, 200, 201 y 209.
<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>
- UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Línea de investigación universitaria, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables [En Línea]
<https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php/lineas-de-investigacion>
- OCHOA LEÓN, Martha, Elución y evasión fiscal, 2014 [En Línea]
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>
- MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Acuerdo 14 de 2014 Estatuto de Renta Municipal (2014) [En Línea]
http://guayabaldesiquimacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/guayabaldesiquimacundinamarca/content/files/000065/3219_estatuto-tributario.pdf
- MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Nuestro Municipio, aspectos geográficos, límites del municipio, economía. (2018) [En Línea]
<http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Constitución Política de Colombia 1991, 1991, Art. 95. [En Línea]

https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm

- OCHOA AVELLA, Laura y CUBIDES CELY, Lady, Medición del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Sogamoso a partir de la implementación del centro de atención empresarial [En Línea] (2015)
<https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/1553/1/TGT-289.pdf>
- MARTÍNEZ HINCAPIÉ, Angela; HOYOS BOHÓRQUEZ, Sandra y PATIÑO MONTOYA, Silvia,
El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones [En Línea], (2005) http://www.grupo-epm.com/site/portals/1/biblioteca_epm_virtual/tesis/ic_telco.pdf
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Ley 1819 del 28 de diciembre de 2016 (2016) [En Línea]
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%209%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>
- MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SUIQUIMA, Plan de desarrollo municipal 2016 – 2019 – Innovación social, ¡por el Guayabal que Queremos! [En Línea]
<http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-municipal-20162019>
- COLCONNECTADA, Norma icontec para trabajos escritos, 2019. [En Línea]
<https://www.colconectada.com/normas-icontec/>
- RODRÍGUEZ CALDERÓN, Diana, Evasión y elución de impuestos, [En Línea], (2015), p. 6.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6958/1/RODRIGUEZ%20CALDERON%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf>

- RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, [En Línea], http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley Estatutaria 1581 de 2012, [En Línea], <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley 79 de 1993, [En Línea], <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14376#0>
- EVA, Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública, Ley 1266 de 2008, [En Línea], <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488#0>
- SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. [En Línea]. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48267>
- PURO MARKETING, Evolución de la estrategias Marketing, [En Línea], <https://www.puromarketing.com/13/8350/evolucion-estrategias-marketing-para-saber-donde-vamos.html>
- GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, Provincia del Magdalena Centro, [En Línea], <http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/b28a964f-66a5-44cc-aa67-09585ab9b07a/Magdalena+centro.pdf?MOD=AJPERES&CVID=I4W0tUm>

- CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, Acuerdo 002 de 28 de febrero de 2018, Normatividad aplicable a los ingresos tributarios. 2018. [Solicitado por correo electrónico y/o En Línea] <http://www.anolaima-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-n-002-de-2018>
- MUNICIPIO DE ANOLAIMA, Calendario Tributario del municipio de Anolaima – Cundinamarca. [En Línea] <http://www.anolaima-cundinamarca.gov.co/normatividad/calendario-tributario--2014>
- CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRÁN, Acuerdo 036 de 11 de diciembre de 2017, por el cual se adoptan las normas de carácter tributario y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. 2017, [Solicitado por correo electrónico]
- CONCEJO MUNICIPAL DE VIANÍ, Acuerdo 041 de 31 de agosto de 2017, por el cual se adoptan las normas y estatuto tributario de rentas del municipio de 2017, [Solicitado por correo electrónico].
- MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, Información de calendario tributario del municipio del impuesto de industria y comercio. [En Línea] <http://www.sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co/normatividad/decreto-002-de-2017>.
- CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO, Acuerdo No. 035 del 27 de diciembre de 2012, Estatuto de Rentas Municipal de San Juan de Rioseco, 2012, [Solicitado por correo electrónico].
- CONCEJO MUNICIPAL DE VIANÍ, Acuerdo No. 041 del 31 de agosto de 2017, Estatuto de Rentas Municipal de Vianí, 2017, [Solicitado por correo electrónico o En Línea]. <http://www.viani-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-041-de-2017>

- DOBB MAURICE, Teoría del valor y de la distribución desde Adam Smith, [En línea], 2004.
<https://fundamentosdepoliticaeconomica.files.wordpress.com/2014/09/dbbmauric.pdf>

- CLARO PINO, MAYRA ALEJANDRA, HERRERA SANCHEZ, LIFETH CAROLINA, Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña, [En línea], 2012.
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/768/1/27898.pdf>

- DIVISIÓN DE POBLACIÓN DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Guía para la elaboración de un proyecto censal, [En línea], 2011.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5508/S1100203_es.pdf;jsessionid=12CD663E95E9E06BE9A93322AE9128C2?sequence=1